



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO RELATIVO AL DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS JURÍDICA, ASÍ COMO DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL, PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS, MEDIANTE EL CUAL SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DEL CONSEJO GENERAL LA EMISIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE RECLUTAMIENTO, SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE SECRETARÍAS TÉCNICAS DE LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2026-2027 Y SUS ANEXOS.

Síntesis: El Instituto Electoral del Estado de Querétaro tiene entre sus fines garantizar, conjuntamente con el Instituto Nacional Electoral, la celebración periódica y pacífica de las elecciones de su competencia. En este sentido, con motivo de la preparación, desarrollo y vigilancia del Proceso Electoral Local 2026-2027, resulta necesario que los consejos distritales y municipales cuenten con perfiles técnicos idóneos para el adecuado desarrollo de las actividades que les corresponden. Para tal efecto, es necesario establecer las etapas, requisitos, acciones y áreas competentes que regirán el Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de las personas titulares de las Secretarías Técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, quienes desempeñarán sus funciones durante el referido Proceso, así como en las elecciones extraordinarias que, en su caso, lleguen a celebrarse.

Para facilitar la comprensión de este acuerdo se presenta el siguiente:

GLOSARIO

Comisiones Unidas:	Comisiones Unidas Jurídica y de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
Consejo General:	Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
Consejos:	Consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
Constitución General:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/A/021/26

Constitución Local:	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro.
Dictamen:	Dictamen de las Comisiones Unidas Jurídica, así como de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos, mediante el cual se someterá a consideración del Consejo General la emisión del Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de secretarías técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027 y sus anexos.
Dirección de Organización:	Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos.
Instituto:	Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
Ley Electoral:	Ley Electoral del Estado de Querétaro.
Ley General:	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
Procedimiento:	Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de secretarías técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027.
Reglamento Interior:	Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
Secretarías Técnicas:	Titulares de las Secretarías Técnicas de los Consejos.

ANTECEDENTES

 **I. Ley Electoral.** El uno de junio de dos mil veinte, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "*La Sombra de Arteaga*" la Ley Electoral que abrogó la ley comicial vigente hasta ese momento.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Misma que ha sido reformada en cuatro ocasiones, la más reciente fue publicada el quince de julio de dos mil veintiséis,¹ en la que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones.²

II. Integración de Comisiones. El treinta de octubre de dos mil veinticinco, el Consejo General aprobó la integración de las comisiones permanentes del Instituto, entre ellas, las Comisiones Jurídica y de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos.³

III. Proyección del Procedimiento. Del diecisiete de junio al doce de agosto, en el Instituto se llevaron a cabo diversas acciones vinculadas con la proyección del Procedimiento.⁴

IV. Remisión del proyecto del Procedimiento. El doce de agosto, la encargada de despacho de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos del Instituto,⁵ remitió a las presidencias de las Comisiones Unidas, el proyecto del Procedimiento.⁶

V. Sesión de las Comisiones Unidas. El trece de agosto, en sesión extraordinaria las Comisiones Unidas aprobaron el Dictamen, determinación que fue remitida⁷ a la Secretaría Ejecutiva con la finalidad de someterla a consideración del Consejo General.

VI. Remisión del proyecto de acuerdo e instrucción para convocar. El trece de agosto, la Secretaría Ejecutiva envió a la Presidencia del Consejo General el proyecto de acuerdo correspondiente a esta determinación,⁸ quien instruyó convocar a sesión de este colegiado para someterlo a su consideración.⁹

CONSIDERANDO

¹ En adelante todas las fechas corresponden al dos mil veintiséis, salvo mención de año diverso.

² Consultable en: <https://lasombradearteaga.segobqueretaro.gob.mx/getfile.php?p1=20260758-01.pdf>

³ Mediante acuerdo IEEQ/CG/A/029/25, consultable en: https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_30_Oct_2025_1.pdf

⁴ Como parte de las actividades para la construcción del Procedimiento se llevaron a cabo reuniones de trabajo entre las Direcciones Ejecutivas de Organización Electoral, Asuntos Jurídicos y Educación Cívica y Participación con la finalidad de compartir las experiencias derivadas del Proceso Electoral Local 2023-2024; de igual manera, las consejerías electorales y las direcciones ejecutivas emitieron diversas observaciones al Procedimiento y a los formatos anexos, mismas que fueron incorporadas al proyecto.

⁵ Designada con tal carácter mediante el oficio P/078/26, emitido por la consejera presidenta del Consejo General el dieciséis de abril.

⁶ Mediante oficio DEAJ/735/2026.

⁷ Mediante los diversos CJ/048/2026 y COEPyPP/041/2026.

⁸ A través de la comunicación con nomenclatura SE/663/26.

⁹ Por medio del oficio P/182/26.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/A/021/26

PRIMERO. Competencia y atribuciones del Instituto.

1. El artículo 41, párrafo tercero, Base V, apartado C, numeral 11 de la Constitución General, estipula que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales en los términos establecidos en dicho ordenamiento, así como que los referidos organismos públicos se encuentran a cargo de las elecciones locales y ejercen, entre otras, las funciones que determine la ley.

2. De conformidad con los artículos 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución General; 32, párrafos primero y tercero de la Constitución Local; 98, numerales 1 y 2 y 99, numeral 1 de la Ley General, así como 52 y 57 de la Ley Electoral, el Instituto es el organismo público local y autoridad en materia electoral en la entidad, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, es profesional en su desempeño y ejerce sus funciones a través del Consejo General como órgano superior de dirección, el cual se integra conforme al contenido legal y es responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en la materia, con base en los principios que rigen la función electoral.

3. Así, los artículos 61, fracciones V, VI, VII, IX, XXIX y XXXIX de la Ley Electoral, así como 87, fracción II y 88 del Reglamento Interior, prevén que el Consejo General tiene competencia, entre otras, para supervisar las actividades que realicen los órganos del Instituto; expedir los reglamentos necesarios para el buen funcionamiento del organismo; vigilar la oportuna integración, instalación y adecuado funcionamiento de los órganos de esta autoridad; designar a propuesta de la Secretaría Ejecutiva a quienes ocuparán las Secretarías Técnicas en términos de la Ley Electoral; dictar los acuerdos necesarios para la debida observancia de la Constitución General, la Constitución Local, así como las demás facultades señaladas en la citada Ley y ordenamientos jurídicos aplicables.

4. Los artículos 68, párrafo primero de la Ley Electoral, 15, 16, fracciones I y III, así como 23, párrafo primero del Reglamento Interior prevén la integración de comisiones del Consejo General, las cuales podrán ser permanentes, entre las que se encuentran las Comisiones de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos, así como



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Jurídica, mismas que pueden sesionar unidas cuando el o los temas que se aborden sean de su competencia.

5. El artículo 24, fracciones I, II, IV, V y VI del Reglamento Interior establece que la Comisión de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos tiene competencia para dar seguimiento a la ejecución y cumplimiento de los programas relacionados con la organización electoral; conocer el desarrollo y cumplimiento de los programas y actividades aprobados por el Consejo General, que tenga asignados la Dirección de Organización; elaborar a través de la Secretaría Técnica los dictámenes derivados del ejercicio de sus funciones y rendirlos al referido Consejo por conducto de la Secretaría Ejecutiva, así como las demás que le señale la Ley Electoral, el Reglamento Interior y las determinaciones del Consejo General.

6. Por cuanto ve a la Comisión Jurídica, el artículo 26, fracciones IV, VII y VIII del Reglamento Interior señala que esta cuenta con atribuciones para revisar y validar los contenidos de los lineamientos o manuales de procedimientos que se requieran para el buen funcionamiento de este organismo, que presenten los órganos operativos y técnicos; además de rendir al Consejo General, por conducto de la Secretaría Ejecutiva, los dictámenes correspondientes a sus funciones, así como las demás que le señale la Ley Electoral, el Reglamento Interior y las determinaciones del citado Consejo.

SEGUNDO. Integración de los Consejos.

7. En términos de los artículos 22, párrafo tercero, 80, párrafos cuarto y quinto, 92, párrafo primero, 93 y 94 de la Ley Electoral, el proceso electoral es el conjunto de actos ordenados por la Constitución General, la Ley General y demás normatividad aplicable, realizados por las autoridades electorales, los partidos políticos, así como la ciudadanía, mismo que tiene por objeto la renovación periódica de las personas que integran los poderes Legislativo, Ejecutivo e integrantes de los ayuntamientos, el cual se compone de las etapas siguientes:

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Etapa 1	Etapa 2	Etapa 3
Preparación de la elección. ¹⁰	Jornada electoral.	Resultados y declaraciones de validez de las elecciones.

8. De igual manera, prevén que el referido proceso inicia entre el dieciséis y el treinta y uno de octubre del año previo al de la elección que corresponda y concluye cuando son entregadas las constancias de mayoría y haya vencido el término para la interposición de medios de impugnación o, en su caso, se emitan las resoluciones por los órganos jurisdiccionales competentes. Por lo que, para el desarrollo de la sesión de clausura de los Consejos, se deberá contar con la autorización de la persona titular de la Secretaría Ejecutiva, quien realizará la consulta a los órganos jurisdiccionales sobre la firmeza de las sentencias.

9. En ese sentido, el desarrollo de los procesos electorales en la entidad es una actividad encomendada constitucional, legal y reglamentariamente al Instituto en conjunto con el Instituto Nacional Electoral, a efecto de que las etapas y procedimientos que los integran garanticen la celebración de elecciones libres, auténticas y periódicas, basadas en el sufragio universal, informado, libre y secreto.

10. Por su parte, los artículos 55, párrafo primero, fracciones III y IV, así como párrafo segundo de la Ley Electoral y 6 del Reglamento Interior refieren que el Instituto cuenta con órganos operativos, tratándose de los Consejos y que para su integración y competencia se debe atender a lo dispuesto en la citada Ley, en las leyes generales y la normatividad aplicable.

11. En términos de lo previsto en el artículo 61, fracción VII de la Ley Electoral, el Consejo General tiene la competencia de vigilar la oportuna integración, instalación y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto.

12. De conformidad con el artículo 75, fracción I de la Ley Electoral la Dirección de Organización debe apoyar en la integración, instalación y funcionamiento de los Consejos.

¹⁰ Los artículos 95, párrafo segundo, fracción I y 96 fracción II de la Ley Electoral señalan que la etapa preparatoria de la elección comprende la integración y funcionamiento de los órganos electorales, por lo que el día que dé inicio el proceso electoral el Consejo General debe celebrar sesión para aprobar la integración de los órganos electorales de conformidad con lo dispuesto en la referida ley.

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

13. Los artículos 78, párrafo primero y 80 de la Ley Electoral señalan que los Consejos son órganos que tienen por objeto la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales en sus respectivos distritos y municipios, de conformidad con las normas de la Ley Electoral y de los acuerdos del Consejo General, los cuales ejercen sus funciones únicamente durante el proceso electoral, además, refieren que se integran de la manera siguiente:

Integración de los Consejos
5 consejerías electorales propietarias y hasta cinco suplentes. ¹¹
1 persona titular de la Secretaría Técnica. ¹²
1 persona representante de cada uno de los partidos políticos. ¹³
1 persona representante de cada candidatura independiente. ¹⁴

14. Ahora bien, en términos del artículo 79 de la Ley Electoral, los Consejos se instalan de acuerdo a lo siguiente:

Tipo de Consejo	Ubicación para su instalación
Distritales	<ul style="list-style-type: none">• 01, 02, 03, 04, 05, 06 y 07: En el municipio de Querétaro.• 08: En el municipio de Corregidora.• 09: En el municipio de Amealco de Bonfil.• 10 y 11: En el municipio de San Juan del Río.• 12: En el municipio de Tequisquiapan.• 13: En el municipio de El Marqués.• 14: En el municipio de Ezequiel Montes.• 15: En el municipio de Jalpan de Serra.
Municipales	En los municipios de: Arroyo Seco, Cadereyta de Montes, Colón, Corregidora, Huimilpan, Landa de Matamoros, El Marqués, Pedro Escobedo, Peñamiller, Pinal de Amoles, San Joaquín y Tolimán, respectivamente.

15. Además, el artículo 79, párrafo segundo señala que, los consejos municipales de Corregidora y El Marqués se instalan en cualquier punto de su municipio, con

¹¹ Designadas por el Consejo General, previa convocatoria pública que para tal efecto se apruebe. La integración de las consejerías debe garantizar la paridad.

¹² La cual será designada por el Consejo General, a propuesta de la persona titular de la Secretaría Ejecutiva.

¹³ Quiénes serán acreditadas una vez que se instalen los Consejos.

¹⁴ Quiénes serán acreditadas una vez aprobado el registro de la candidatura independiente para contender en el Proceso Electoral Local 2026-2027.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

independencia del cómputo parcial de la elección de diputaciones que deberán realizar respecto de los distritos 06 y 09, respectivamente.

16. Finalmente, los artículos 81 y 82 de la Ley Electoral establecen las competencias de los Consejos, entre las cuales se encuentran, vigilar la observancia de las normas de la Ley Electoral, así como de los acuerdos del Consejo General; la preparación, desarrollo y vigilancia de las elecciones en sus respectivos distritos y municipios, entre otras.

TERCERO. Disposiciones vinculadas con las Secretarías Técnicas.

I. Generales.

17. Por cuanto ve a las Secretarías Técnicas, el artículo 80, párrafo primero, fracción II de la Ley Electoral prevé que solo podrán designarse y ratificarse a las personas que acrediten, además de los requisitos y procedimiento señalados en la citada ley, los que señale la convocatoria que al efecto apruebe el Consejo General.

18. Asimismo, refiere que las Secretarías Técnicas dependen operativamente de la Secretaría Ejecutiva y en su caso, de los órganos que designe; de igual manera señala que el Instituto debe disponer de una lista de Secretarías Técnicas suplentes, quienes entrarán en funciones inmediatamente que se requiera en ausencia temporal o definitiva de algunas de las que están en funciones, así como que en este caso, la Secretaría Ejecutiva comisionará a aquella suplente cuya disponibilidad lo permita, informando de ello al Consejo General.

19. Además, establece que las Secretarías Técnicas suplentes, durante el tiempo en que no estén en funciones, pueden ser asignadas por la Secretaría Ejecutiva a tareas propias del Proceso Electoral.

II. Requisitos para ocupar la Secretaría Técnica.

20. El artículo 38, fracción VII de la Constitución General prevé que los derechos o prerrogativas de la ciudadanía se suspenden por tener sentencia firme por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal; contra la libertad y seguridad sexuales, el normal desarrollo psicosexual; por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual; por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos, ni

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

por ser declarada como persona deudora alimentaria morosa, en este sentido, como mecanismo para verificar que quienes participen en el Procedimiento no se encuentren en los casos señalados, las personas aspirantes deben manifestar bajo protesta de decir verdad que no tienen suspendidos sus derechos o prerrogativas ciudadanas.

21. El referido artículo 38, fracción VII, párrafo tercero de la Constitución General refiere que, tratándose de esta fracción, la persona no podrá ser nombrada para empleo, cargo o comisión en el servicio público.

22. Por su parte, el artículo 85 de la Ley Electoral señala que para ocupar la Secretaría Técnica de los Consejos se deben satisfacer los requisitos siguientes:

Requisitos legales	
1.	Contar con ciudadanía mexicana y residencia en el estado de Querétaro, así como estar en pleno ejercicio de sus derechos políticos.
2.	Contar con título de licenciatura en derecho.
3.	Someterse al procedimiento de selección que implemente la Secretaría Ejecutiva.
4.	No haber desempeñado cargo, función, comisión o empleo en algún partido político, durante los seis años anteriores a la elección.
5.	No desempeñar empleo en la federación, en los estados o en los municipios, al día de su designación.

III. Atribuciones de la Secretaría Técnica.

23. El artículo 86 de la Ley Electoral dispone que a las Secretarías Técnicas les corresponde:

Atribuciones	
1.	Auxiliar al Consejo y a su Presidencia en el ejercicio de los asuntos de su competencia y facultades.
2.	Preparar el orden del día de las sesiones, declarar la existencia del quórum, dar fe de lo actuado en las sesiones, levantar el acta correspondiente y someterla a la aprobación del Consejo.
3.	Informar sobre el cumplimiento de los acuerdos.
4.	Recibir y sustanciar los medios de impugnación que se interpongan en contra de los actos o resoluciones del mismo y preparar el proyecto correspondiente.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

5.	Informar al Consejo sobre las resoluciones que le competan dictadas por el Tribunal Electoral del Estado de Querétaro o las Salas del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
6.	Llevar el archivo del Consejo.
7.	Expedir los documentos que acrediten la personalidad de las consejerías y de la representación de las candidaturas independientes y partidos políticos.
8.	Firmar junto con la Presidencia del Consejo de su adscripción todos los acuerdos.
9.	Dar fe de los actos del Consejo y expedir las certificaciones respecto de los documentos que obren en su archivo, en ejercicio de sus funciones.
10.	Las demás que le sean conferidas por la Ley Electoral, el Consejo General, el propio Consejo que les corresponda y por parte de su Presidencia.

CUARTO. Dictamen y contenido del Procedimiento.

24. Conforme a lo expuesto, el pasado trece de agosto, las Comisiones Unidas aprobaron el Dictamen, el cual forma parte integral del presente acuerdo, y en la parte conducente refiere textualmente lo siguiente:

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS JURÍDICA, ASÍ COMO DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL, PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS, MEDIANTE EL CUAL SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DEL CONSEJO GENERAL LA EMISIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE RECLUTAMIENTO, SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE SECRETARÍAS TÉCNICAS DE LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2026-2027.

...

Puntos de Dictamen

PRIMERO. Las Comisiones Unidas Jurídica, así como Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos, son competentes para sesionar de manera conjunta y emitir el presente instrumento, de conformidad con los razonamientos expuestos en la parte considerativa.

SEGUNDO. Se aprueba el dictamen por el que se valida la propuesta del Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de secretarías técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027 y sus anexos, mismos que se someterán a consideración del Consejo General para su aprobación formal por las razones

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

expresadas en la parte considerativa del presente instrumento y en el anexo que forma parte integral del mismo.

TERCERO. *El dictamen y sus anexos deben remitirse a la Secretaría Ejecutiva para su inscripción en el orden del día de la sesión correspondiente y para los efectos legales a que haya lugar.*

...

(Énfasis original)

25. Así, de la lectura íntegra del Dictamen, se desprende que las Comisiones Unidas someten a consideración de este Consejo General la emisión del Procedimiento, por lo que a continuación se procede a su análisis.

26. En principio, como se advierte del Dictamen, la propuesta de emisión del Procedimiento se sustenta en la facultad reglamentaria del Instituto, en atención a su naturaleza de órgano constitucional autónomo. Al respecto, resulta pertinente precisar que el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, a través de la Tesis de Jurisprudencia P./J. 12/2008, de rubro “**ÓRGANOS CONSTITUCIONALES AUTÓNOMOS. SUS CARACTERÍSTICAS**”,¹⁵ ha establecido que una de las características primordiales de los órganos autónomos consiste en que estos deben contar con autonomía e independencia funcional.

27. Así, respecto de la referida autonomía e independencia funcional de los órganos autónomos, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en la sentencia SUP-RAP-338/2022,¹⁶ razonó que la facultad reglamentaria de éstos adquiere un significado y trascendencia particular, ya que el parámetro de control constitucional de su actuación tiene como fundamento una base constitucional propia. En ese sentido, la facultad reglamentaria adquiere un significado particular diverso al de la administración pública en general, pues se trata de organismos que tienen funciones constitucionalmente asignadas y que cuentan con una libertad mayor para implementar lineamientos y reglamentos, siempre que éstos estén dirigidos a cumplir con mayor eficacia y alcance los fines que les han sido asignados.

28. Ello debido a que la naturaleza jurídica de base constitucional que justifica la existencia de los órganos autónomos los coloca en una situación diferenciada respecto

¹⁵ Consultable en: <https://sjf2.scjn.gob.mx/detalle/tesis/170228>

¹⁶ Consultable en: https://www.te.gob.mx/media/SentenciasN/pdf_Superior/SUP-RAP-333-2022.pdf



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

de las demás dependencias de la administración pública, de tal manera que su actuación se ejerce en un marco de autonomía condicionada al cumplimiento de los fines para los que fueron creados.

29. Por lo tanto, la característica de autonomía otorgada constitucionalmente al Instituto se traduce en una autonomía orgánica, técnica, normativa y funcional, lo cual implica la capacidad de decidir en los asuntos propios de la materia específica que le ha sido encomendada, emitir sus reglamentos, políticas, lineamientos y, en general, todo tipo de normas relacionadas con su organización y administración interna, todo esto como parte fundamental para el cumplimiento de los fines que el Instituto tiene legalmente encomendados.

30. Así, en el caso concreto se actualiza la necesidad de integrar los Consejos para ejercer sus funciones durante el Proceso Electoral Local 2026-2027, a fin de contar con los mejores perfiles, tomando en consideración que las Secretarías Técnicas desempeñan una función estratégica, al constituirse como el soporte jurídico y operativo de los citados órganos.

31. En este sentido, el Procedimiento considera las etapas y fechas para su desahogo siguientes:

Etapas	Actividad a desahogar	Fecha
Etapas 1:	Registro en línea y postulación de personas aspirantes. ¹⁷	Del 15 de agosto al 29 de septiembre.
Etapas 2:	Observaciones por quienes integran el Consejo General y revisión de expedientes.	Del 15 de agosto al 30 de septiembre.
Etapas 3:	Curso de inducción (modalidad presencial).	05 y 06 de octubre.
Etapas 4:	Cotejo documental y valoración curricular (modalidad presencial) a fin de conocer la preparación académica y experiencia en procesos electorales de quienes aspiren al cargo.	08 y 09 de octubre.
Etapas 5:	Aplicación del examen de conocimientos y de la prueba de habilidades gerenciales.	10 de octubre.
Etapas 6:	Entrevistas (Modalidad presencial).	Del 14 a 17 de octubre.

¹⁷ Durante esta etapa y desde su aprobación se difunde la convocatoria pública a través del sitio de internet, en los estrados del Consejo General y los demás medios propios o de organizaciones con las que se establezcan alianzas estratégicas, en términos de la Estrategia Anual de Comunicación Social.

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Etapas 7:	Calificación final e integración de la lista de propuestas.	18 de octubre
Etapas 8:	Designación Secretarías Técnicas. ¹⁸	Del 25 al 31 de octubre.
-	Inicio de funciones de las Secretarías Técnicas.	01 de noviembre.

32. Dicho Procedimiento se encuentra debidamente justificado, como se desprende del contenido del Dictamen, toda vez que sus disposiciones se ajustan a los parámetros establecidos en la Ley Electoral y consideran las experiencias derivadas de procesos electorales anteriores. Asimismo, los plazos previstos resultan adecuados y suficientes para que la Secretaría Ejecutiva, por conducto de las áreas y órganos competentes, lleve a cabo el desarrollo de cada una de las etapas que integran el Procedimiento. En este sentido, a continuación, se realiza una descripción general de sus principales aspectos.

a) Convocatoria.

33. El punto 4 del Procedimiento regula lo relativo a la convocatoria, la cual debe ser accesible y comprensible para todas las personas; además a fin de generar una mayor participación, se prevé su emisión en la modalidad de redacción de fácil comprensión, para lo cual se instruye a la Secretaría Ejecutiva elabore y difunda la convocatoria en dicho formato. Dicha convocatoria deberá contener los elementos siguientes:

- Disposiciones generales.
- Requisitos legales.
- Documentación comprobatoria.
- Etapas y plazos.
- Datos de contacto para brindar a las personas interesadas la orientación que se requiera.
- Previsiones en materia de transparencia, tratamiento y protección de datos personales que corresponda.



34. De igual manera, cuando una persona aspirante con discapacidad, neurodivergencia o condición particular requiera en alguna o en todas las etapas del Procedimiento un ajuste razonable y medidas de accesibilidad para el desahogo de las actividades, el Instituto contará con un procedimiento para el usuario elaborado por la

¹⁸ Durante esta etapa se realiza el ofrecimiento de la titularidad de la Secretaría Técnica del 19 al 22 de octubre.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Unidad de Género e Inclusión, en el que se podrán solicitar las convocatorias en un formato diferente, el cual se encontrará disponible para su consulta en el portal, lo anterior, con el objeto de garantizar que todas las personas participen en igualdad de oportunidades.

35. Además, en el Procedimiento se prevé que en todo momento se debe privilegiar la difusión con perspectiva de género, inclusión y no discriminación, discapacidad, interculturalidad, de orientación sexual, identidad y expresión de género, accesibilidad, lenguaje claro y comprensible, desde su aprobación hasta el último día del registro.

36. Así, la difusión de la convocatoria constituye una medida que contribuye a garantizar que el Procedimiento se desarrolle bajo los principios de publicidad, transparencia, imparcialidad y objetividad, los cuales deben regir la función electoral, pues permiten que quienes cumplan con los requisitos y con las habilidades para desempeñar el cargo participen en igualdad de condiciones y se cuente con un universo más amplio y diverso de perfiles, además de garantizar que quienes deseen participar conozcan de manera previa los requisitos y etapas mediante las cuales se llevará a cabo el desahogo del Procedimiento.

b) Criterios de evaluación.

37. En el punto 6 del Procedimiento se establece el valor porcentual correspondiente a cada una de las etapas que integran la evaluación, cuya suma representa el 100% de la calificación total, conforme a lo siguiente:

Elemento	Valor
Examen de conocimientos	40%
Prueba de habilidades gerenciales	10%
Valoración curricular	10%
Entrevista	40%
Total	100%

38. Asimismo, en el Procedimiento se prevén los criterios de desempate que deben aplicarse cuando dos o más personas aspirantes obtengan la misma calificación final, a fin de determinar el orden de prelación correspondiente, en los términos siguientes:



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

- Mayor calificación en el examen de conocimientos.
- Mayor calificación en la entrevista.
- Mayor calificación en la valoración curricular.
- Mayor puntuación en la prueba de habilidades gerenciales.
- Autoadscripción a un grupo de atención prioritaria.
- Grado académico (posgrado).

c) Capacitación autogestiva (modalidad virtual).

39. Con la finalidad de que las personas interesadas en ocupar el cargo de Secretaría Técnica conozcan previamente los fines y atribuciones del Instituto, así como las funciones y competencias de los Consejos durante el desarrollo de un proceso electoral, se incorporó al Procedimiento una etapa de capacitación autogestiva, integrada por diversos contenidos vinculados con la materia electoral y con las actividades inherentes al cargo, la cual estará disponible en el portal, a efecto de que las personas aspirantes puedan acceder a ella y adquirir conocimientos básicos y homogéneos que les permitan contar con elementos suficientes para participar en las subsecuentes etapas del Procedimiento.

40. Esta etapa tiene el carácter de obligatoria, pues parte de los requisitos para el registro de las personas aspirantes es contar con el comprobante de haberla cursado.

d) Prueba de habilidades gerenciales (modalidad presencial).

41. En el punto 6 del Procedimiento, se prevé la aplicación de una prueba de habilidades gerenciales que será elaborada y aplicada por la Facultad de Psicología de la Universidad Autónoma de Querétaro en conjunto con este Instituto, la cual tiene por finalidad evaluar la capacidad de las personas aspirantes para organizar información y equipos de trabajo, gestionar actividades y procesos dentro de plazos determinados, así como interactuar de manera adecuada con diversas instancias y personas en el ejercicio de sus funciones, habilidades que resultan necesarias e indispensables para el adecuado desempeño de las actividades inherentes a las distintas etapas del Proceso Electoral Local 2026-2027.

e) Requisitos y mecanismos de verificación.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

42. En el punto 3.5 del Procedimiento se establecen de manera clara los requisitos para ocupar el cargo de Secretaría Técnica, de conformidad con lo previsto en el artículo 85 de la Ley Electoral.

43. De manera adicional, se establecen requisitos que, sin contravenir ni restringir los previstos en la Constitución General y en la Ley Electoral, tienen por objeto garantizar que las personas aspirantes cuenten con las condiciones de elegibilidad e idoneidad necesarias para desempeñar sus funciones con imparcialidad, independencia, profesionalismo, objetividad y estricto apego a los principios que rigen la función electoral, entre ellos, no haberse registrado como candidatas o candidatos en el estado de Querétaro, ni haber desempeñado un cargo de elección popular durante los seis años anteriores al día de su designación; estar inscritas en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente; no estar inhabilitadas para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; no estar afiliadas o ser militantes de algún partido político; gozar de buena reputación y no haber recibido condena por delito doloso; así como cursar la capacitación autogestiva prevista en el Procedimiento.

44. Asimismo, con la finalidad de atender lo previsto en los artículos 38, fracción VII de la Constitución General, 135 Quinquies y 135 Sexties de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, el Procedimiento establece los requisitos y mecanismos de verificación necesarios para garantizar que las personas que pretendan integrar los Consejos no hayan sido condenadas o sancionadas mediante sentencia firme por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal; contra la libertad, la seguridad e intimidad sexuales; el normal desarrollo psicosexual; violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica; violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos; así como para verificar que no se encuentren inscritas como deudoras alimentarias morosas o que no hayan incumplido con sus obligaciones alimentarias.

45. En este sentido, el Procedimiento contempla diversos mecanismos para verificar el cumplimiento de dichos requisitos, entre ellos, la presentación de manifestaciones bajo protesta de decir verdad y del certificado de no inscripción en el Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias. Lo anterior tiene como finalidad contar con elementos objetivos que permitan acreditar la elegibilidad de las personas aspirantes y, con ello, contribuir a la selección de perfiles idóneos para el adecuado desempeño del cargo y



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

el cumplimiento de los fines institucionales, en observancia de los principios rectores que rigen la función electoral.

f) Acciones para promover y garantizar los derechos humanos.

46. Por otro lado, en términos del principio de igualdad y no discriminación previstos en los artículos 1 de la Constitución General; 2 de la Constitución Local y 53, fracciones I y VII de la Ley Electoral, el Instituto tiene el mandato de implementar medidas afirmativas que remuevan obstáculos estructurales y promuevan la participación efectiva de sectores vulnerados en la vida pública del estado.

47. Ahora bien, por mandato constitucional, todas las personas gozan de los derechos humanos reconocidos en la Constitución General, la Constitución Local y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, por lo que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

48. En ese sentido, en nuestro país, existe la prohibición expresa de discriminar debido al origen étnico o nacional, género, edad, discapacidades, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

49. Así, la igualdad no solo tiene una dimensión formal o de derecho, sino también una de carácter sustantivo o de hecho que pretende alcanzar una igualdad de oportunidades en el goce y ejercicio real y efectivo de los derechos humanos de todas las personas, lo que conlleva en algunos casos a remover y/o disminuir los obstáculos sociales, políticos, culturales, económicos o de cualquier otra índole que impidan a ciertas personas o grupos sociales vulnerables, gozar o ejercer de manera real y efectiva sus derechos humanos.

50. Por ello, conforme con el artículo primero de la Constitución General y, además, en atención a que las disposiciones de derecho interno que se adopten con el propósito de lograr la efectiva observancia de las garantías previstas en la Convención Americana sobre Derechos Humanos deben ser acordes con el principio de efecto útil (efectivas),



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

el Instituto tiene la obligación de adoptar todas las medidas necesarias para cumplir con las disposiciones convencionales.

51. Es decir, como autoridad del Estado Mexicano, cuenta con el deber reforzado de protección sobre la situación especial de vulnerabilidad en la que se encuentran los grupos de atención prioritaria, lo cual, constituye un principio general del derecho internacional público, que exige la implementación de mecanismos tendentes a disminuir su desventaja, debido a que constituye un derecho de toda persona o grupo social en situación de vulnerabilidad.

52. Así, y con el objeto de promover y garantizar los derechos humanos y de contribuir a la eliminación progresiva de las barreras que dificultan el ejercicio pleno de los derechos de las personas pertenecientes a grupos de atención prioritaria, el Procedimiento establece medidas orientadas a favorecer su inclusión efectiva en la integración de los Consejos. Para tal efecto, se prevé que, en la lista final de propuestas que la Secretaría Ejecutiva remita al Consejo General, se procure la incorporación de personas adultas mayores, integrantes de la comunidad LGTBTTIQA+, migrantes, jóvenes, personas afrodescendientes, personas con discapacidad y personas indígenas.

53. Además, se establece como criterio de desempate la autoadscripción a un grupo de atención prioritaria, de manera que, ante la existencia de personas aspirantes con resultados equivalentes, se otorgue prioridad a quien pertenezca a alguno de dichos grupos. Esta medida tiene como finalidad favorecer una integración plural, incluyente y representativa de los Consejos, así como contribuir a garantizar la participación efectiva de las personas pertenecientes a dichos grupos durante el próximo Proceso Electoral Local.

g) Anexos

54. El Procedimiento se integra con cinco anexos que forman parte integral del presente acuerdo, los cuales se señalan a continuación:

- **Anexo 1:** Cronograma de actividades.
- **Anexo 2:** Convocatoria.
- **Anexo 3:** Escrito bajo protesta de decir verdad sobre el cumplimiento de los requisitos.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

- **Anexo 4:** Formato 8 de 8 contra la violencia.
- **Anexo 5:** Escrito bajo protesta de decir verdad de autoadscripción a un grupo de atención prioritaria.

55. La incorporación de estos documentos tiene como finalidad facilitar a las personas interesadas su participación en el Procedimiento y proporcionar los elementos necesarios para acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos. Asimismo, permite dotar de mayor certeza y claridad a las distintas etapas del Procedimiento y, en su caso, reducir el número de prevenciones que pudiera formular la Dirección de Organización respecto de la documentación presentada por las personas aspirantes.

56. Así, el Procedimiento se encuentra conformado por criterios, requisitos, etapas y mecanismos de evaluación y verificación objetivos, que permitirán que, en su oportunidad, el Consejo General cuente con los elementos necesarios para llevar a cabo la designación de las personas que ocuparán las Secretarías Técnicas, en apego a los principios rectores que rigen la función electoral. Asimismo, en el desarrollo del Procedimiento y en la integración de las propuestas de designación, se garantiza la observancia del principio de paridad de género y se procura la inclusión efectiva de personas pertenecientes a grupos de atención prioritaria, a fin de favorecer una integración plural, incluyente y representativa de los Consejos.

57. De igual manera, este órgano superior de dirección considera que el Procedimiento respeta los principios de legalidad, jerarquía normativa y reserva de ley, toda vez que sus disposiciones guardan congruencia con el marco constitucional y legal aplicable, sin exceder los límites materiales de la potestad reglamentaria.

58. En consecuencia, este Consejo General estima procedente la emisión del Procedimiento planteado por las Comisiones Unidas, en términos de lo expuesto en la presente determinación y atendiendo al contenido del Dictamen.

59. Por último, se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que, lleve a cabo las acciones siguientes:

- a) Remita copia simple de la presente determinación, así como del Dictamen a la Dirección de Organización y a la Coordinación de Comunicación Social del Instituto, para los efectos que correspondan.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

- b) A través de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos integre el Procedimiento y sus anexos para su publicación en el sitio de internet del Instituto con apoyo de la Dirección de Tecnologías de la Información.

60. Finalmente, se instruye a la Coordinación de Comunicación Social del Instituto para que lleve a cabo la difusión de la convocatoria en términos de la Estrategia Anual de Comunicación Social.

Por los fundamentos y razones expuestas, el Consejo General emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro relativo al Dictamen de las Comisiones Unidas Jurídica, así como de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos, mediante el cual somete a consideración del Consejo General la emisión del Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de secretarías técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto para el Proceso Electoral Local 2026-2027 y sus anexos.

SEGUNDO. Se aprueba el Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de secretarías técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto para el Proceso Electoral Local 2026-2027 y sus anexos, el cual entrará vigor al momento de su aprobación por este colegiado.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto para que lleve a cabo las acciones descritas en esta determinación.

CUARTO. Notifíquese y publíquese como corresponda.

Dado en Querétaro, Querétaro, el catorce de agosto de dos mil veintiséis, mediante sesión extraordinaria realizada por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

La secretaria ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Querétaro **HACE CONSTAR** que el sentido de la votación en el presente acuerdo fue como sigue:



IEEQ/CG/A/021/26

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

CONSEJERÍAS ELECTORALES	SENTIDO DEL VOTO	
	A FAVOR	EN CONTRA
MARTHA PAOLA CARBAJAL ZAMUDIO	✓	
DANIEL DORANTES GUERRA	✓	
ROSA MARTHA GÓMEZ CERVANTES	✓	
VIOLETA LARISSA MEZA LAVADORES	✓	
KARLA ISABEL OLVERA MORENO	✓	
ALMA FABIOLA RODRÍGUEZ MARTÍNEZ	✓	
GRISEL MUÑIZ RODRÍGUEZ	✓	

GRISEL MUÑIZ RODRÍGUEZ

Consejera presidenta
Rúbrica

NOEMI SABINO CABELLO

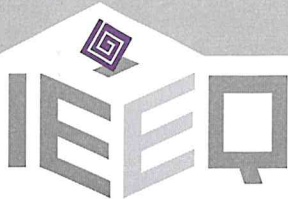
Secretaria ejecutiva
Rúbrica

La Secretaria Ejecutiva del Instituto, para hacer compatible el artículo 63, fracción X de la Ley Electoral del Estado de Querétaro y en uso de las facultades que me confiere el citado artículo fracciones I, VIII, XI, XIV, XVII y XXXI, **CERTIFICO:** Que el presente acuerdo coincide fiel y exactamente con lo aprobado por el Consejo General en sesión extraordinaria celebrada de manera virtual el catorce de agosto de dos mil veintiséis, determinación que obra en los archivos de la Secretaría Ejecutiva a mi cargo, el cual consta de veintiún fojas útiles y se imprime en un ejemplar para los efectos legales correspondientes. **DO Y FE.** -----

Mtra. Noemi Sabino Cabello
Secretaria Ejecutiva



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL
SECRETARÍA EJECUTIVA

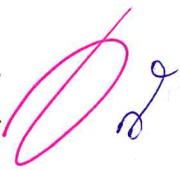


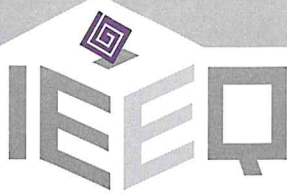
Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS JURÍDICA, ASÍ COMO DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL, PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS, MEDIANTE EL CUAL SE SOMETERÁ A CONSIDERACIÓN DEL CONSEJO GENERAL LA EMISIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE RECLUTAMIENTO, SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE SECRETARÍAS TÉCNICAS DE LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2026-2027 Y SUS ANEXOS.

Para facilitar la lectura de este dictamen se presenta el siguiente:

Glosario

Comisiones Unidas	Comisión Jurídica y Comisión de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.	
Consejo General	Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.	
Consejos	Consejos Distritales y Municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.	
Constitución General	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.	
Dirección Ejecutiva	Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos.	
Dirección Jurídica	Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.	
Instituto Electoral	Instituto Electoral del Estado de Querétaro.	
Ley Electoral	Ley Electoral del Estado de Querétaro (reformada mediante Decreto publicado en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga" el 15 de julio de 2026).	
Procedimiento	Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de secretarías técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027.	
PEL 2026-2027	Proceso Electoral Local 2026-2027.	
Reglamento Interior	Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.	
Sala Superior	Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.	



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

Antecedentes

I. Reglamento Interior. El veintisiete de agosto de dos mil veinte¹ el Consejo General aprobó el Reglamento Interior y abrogó el reglamento que se encontraba vigente hasta ese momento.²

II. Reforma en materia de suspensión de derechos. El veintinueve de mayo de dos mil veintitrés se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reformaron y adicionaron los artículos 38 y 102 de la Constitución General en materia de suspensión de derechos para ocupar algún cargo, empleo o comisión del servicio público.³

III. Integración de las Comisiones Permanentes. El treinta de octubre de dos mil veinticinco⁴ el Consejo General determinó la integración de sus comisiones permanentes, entre ellas, la Comisión Jurídica, así como la Comisión de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos.

IV. Actualización de cronogramas. El veinticuatro de marzo de dos mil veintiséis⁵ se presentó en sesión ordinaria de la Comisión Jurídica, el cronograma integral de actividades para la creación y modificación de normatividad interna, cuya última actualización fue informada por la Dirección Jurídica mediante oficio DEAJ/375/2026 de ocho de junio.

V. Cumplimiento a actividades previstas en el cronograma. Del diecisiete de junio al doce de agosto se llevaron a cabo diversas actuaciones para la elaboración, revisión y ajuste de la propuesta, incluida su puesta a disposición de las áreas del Instituto Electoral y de las consejerías electorales para formular observaciones y sugerencias, a fin de concretar la propuesta de normatividad encaminada a la emisión del Procedimiento, con el objeto de establecer las etapas, requisitos, acciones y áreas competentes para el reclutamiento, selección y designación de las personas titulares de las secretarías técnicas de los Consejos.

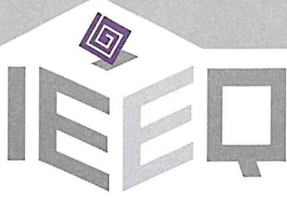
¹ A través del acuerdo IEEQ/CG/A/035/20, consultable en https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_27_Ago_2020_8.pdf

² El Reglamento Interior ha sido reformado en diversas ocasiones mediante los acuerdos IEEQ/CG/A/019/21, IEEQ/CG/A/117/21, IEEQ/CG/A/024/22, IEEQ/CG/A/032/22, IEEQ/CG/A/008/23, IEEQ/CG/A/023/23, IEEQ/CG/A/001/25, así como IEEQ/CG/A/011/25 y la versión vigente puede consultarse en: https://ieeq.mx/contenido/normatividad/reglamentos/IEEQ-Reglamento_Interior_Integrado_24022025.pdf

³ Consultable en: https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/proceso/docleg/65/254_DOI_29may23.pdf

⁴ A través del acuerdo IEEQ/CG/A/029/25 consultable en https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_30_Oct_2025_1.pdf

⁵ Las fechas que se citen en adelante corresponden a dos mil veintiséis, salvo señalamiento expreso en contrario.



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

VI. Reforma Electoral Local. El quince de julio se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga" (Tomo CLIX, No. 58), la Ley que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.⁶

VII. Remisión final de propuesta normativa. El doce de agosto la Dirección Jurídica remitió a las presidencias de las Comisiones Unidas, la propuesta final de la normatividad enunciada para que fuera sometida al conocimiento de dichos órganos colegiados.⁷

Considerandos

PRIMERO. Competencia.

1. El Instituto Electoral es el organismo público local en materia electoral en la entidad, con autonomía en su funcionamiento, independencia en sus decisiones y personalidad jurídica para organizar las elecciones, cuya vigilancia en el cumplimiento de las normas electorales corresponde a su órgano superior de dirección denominado Consejo General y debe hacerse conforme con los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, probidad y paridad.⁸

2. Entre sus fines se encuentra contribuir al desarrollo de la vida democrática de la ciudadanía residente en el estado y las personas nacidas en el estado residentes en el extranjero; garantizar y difundir el ejercicio de derechos político-electorales; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; así como promover el fortalecimiento de la cultura política y democrática a través de la educación cívica.⁹

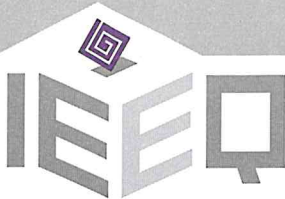
3. Ahora bien, para la realización de los asuntos de su competencia, el Consejo General integra comisiones permanentes encargadas del desahogo, seguimiento, estudio y dictaminación de los asuntos de su competencia, mismas que pueden sesionar de manera unida cuando los temas las involucren. Para la emisión del presente Procedimiento, la concurrencia de voluntades y atribuciones de las comisiones de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos

⁶ Consultable en <https://lasombradearteaga.segobqueretaro.gob.mx/getfile.php?p1=20260758-01.pdf>

⁷ Mediante el oficio DEAJ/735/2026.

⁸ Artículos 41, párrafo tercero, Base V, apartado C, numerales 10 y 11, 116, fracción IV, incisos a), b) y c) de la Constitución General; 32 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 98 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 4, 52 y 57 de la Ley Electoral.

⁹ Artículo 53, fracciones I, III, IV y V, de la Ley Electoral.



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

Políticos; así como Jurídica resulta plenamente justificada y legalmente necesaria en atención a la naturaleza del instrumento normativo.¹⁰

4. La Comisión de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos tiene competencia para dar seguimiento a la ejecución y cumplimiento de los programas relacionados con la organización electoral, cuya ejecución depende de la Dirección Ejecutiva, que, entre otras funciones, apoya en la integración, instalación y funcionamiento de los Consejos¹¹ y al ser las secretarías técnicas el pilar operativo de los Consejos, dicho órgano resulta competente para verificar el procedimiento que registrá su incorporación.

5. Asimismo, dicha Comisión elabora dictámenes derivado del ejercicio de sus funciones y los rinde al Consejo General, por conducto de la Secretaría Ejecutiva.¹²

6. Al respecto, se advierte que el Procedimiento constituye una vía de participación ciudadana directa en el ejercicio de la función estatal electoral, y exige la implementación de reglas diseñadas y supervisadas bajo la rectoría de dicha Comisión y la Dirección Ejecutiva, el cual permite ejecutar las actividades que los Consejos tienen compelidas, tales como la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales.¹³

7. Por su parte, la Comisión Jurídica cuenta con competencia expresa para revisar y validar los contenidos de los lineamientos o manuales de procedimientos que se requieran para el buen funcionamiento del Instituto.¹⁴ Bajo esta consideración, resulta jurídicamente innecesario asimilar el presente instrumento a la figura de un lineamiento bajo un criterio de interpretación material; toda vez que, al tratarse formalmente de un Procedimiento que regula de manera técnica y sistemática las etapas, requisitos, atribuciones y el desahogo de un proceso institucional, encuadra de manera directa e idéntica en la hipótesis de manual de procedimientos de observancia obligatoria sometido a la validación de este órgano colegiado para garantizar la certeza en la integración de los consejos distritales y municipales.

8. Esta naturaleza normativa se robustece porque el instrumento será sometido a la consideración y aprobación formal del Consejo General, órgano superior de dirección facultado

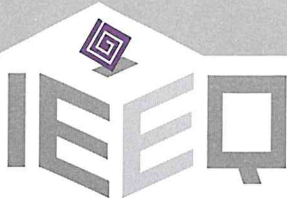
¹⁰ De conformidad con los artículos 68, párrafo primero de la Ley Electoral, así como 15, 16, fracciones I y III, 23, párrafo primero, 24, fracción IV y 26, fracción VI, del Reglamento Interior.

¹¹ Artículos 75, fracción I, de la Ley Electoral, así como 24, fracciones I, del Reglamento Interior.

¹² Artículo 24, fracciones IV y V del Reglamento Interior.

¹³ Artículo 78 de la Ley Electoral.

¹⁴ De conformidad con el artículo 26, fracción IV del Reglamento Interior.



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

para emitir la normatividad necesaria para el funcionamiento del Instituto, por lo que sus disposiciones adquirirán obligatoriedad institucional.

9. En consecuencia, corresponde a la Comisión Jurídica verificar su validez, coherencia y congruencia con el marco jurídico aplicable, particularmente porque las secretarías técnicas forman parte de la rama jurídica del personal eventual desconcentrado y fungen como garantes de la legalidad de los actos de los Consejos; además de que entre las atribuciones de esta Comisión se encuentra elaborar los dictámenes derivados del ejercicio de sus funciones y rendirlos al Consejo General por conducto de la Secretaría Ejecutiva.¹⁵

10. Por las razones anteriores, las Comisiones Unidas cuentan con competencia para emitir el presente dictamen en tanto constituye el mecanismo idóneo y legal para proponer de manera coordinada, coherente y armónica la emisión de un instrumento normativo trascendental para el PEL 2026-2027.

SEGUNDO. Facultad reglamentaria del Instituto Electoral y de su Consejo General.

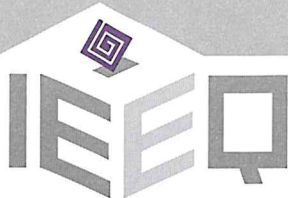
11. A fin de justificar la facultad reglamentaria del Consejo General para la emisión de la normatividad para la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales, conviene pronunciarse en primer lugar sobre el respeto al principio de legalidad en materia electoral,¹⁶ para después abordar el estudio de los límites que imponen los subprincipios de reserva de ley y de subordinación jerárquica.¹⁷

12. El principio de legalidad se ha definido en materia electoral como la garantía formal para que la ciudadanía y las autoridades electorales actúen en estricto apego a las disposiciones

¹⁵ En términos del artículo 26, fracciones IV, V y VII del Reglamento Interior.

¹⁶ Al respecto, el principio de legalidad se encuentra contenido de manera genérica en los artículos 14, segundo párrafo, y 16, primer párrafo, y como principio rector de la materia electoral en las entidades federativas en el diverso 116, fracción IV, inciso b, todos de la Constitución General.

¹⁷ De acuerdo con la metodología utilizada por la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación correspondiente a la II Circunscripción Plurinominal con sede en Monterrey, Nuevo León, en los expedientes SM-JRC-10/2016 y su acumulado SM-JDC-36/2016. Todas las sentencias y jurisprudencias del Tribunal Electoral de la Federación que se citen a lo largo del presente dictamen pueden consultarse en www.te.gob.mx



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

consignadas en la ley, de tal manera que no se emitan o desplieguen conductas caprichosas o arbitrarias al margen del texto normativo.¹⁸

13. Al respecto, el principio de legalidad es presupuesto en todo el discurso jurídico, tanto en la "descripción" (textos y tratados) como en la argumentación (alegatos) y opera en dos niveles: descriptivo y justificativo, formulándose como regla de competencia en tanto supone una norma jurídica que confiere facultades y que controla actos de personas funcionarias de decisiones *ultra vires* (sin competencia).¹⁹

14. Este principio permite delimitar el margen de actuación de las personas y autoridades involucradas en la materia electoral a lo previsto en la ley; sin embargo, cabe la posibilidad de que disposiciones normativas distintas a los actos legislativos —en sentido formal y material— desarrollen a la misma a efecto de dotar de plena materialización e instrumentación los contenidos legales²⁰ esto es, la facultad reglamentaria permite la debida aplicación de la ley a la realidad.

15. Así, jurisprudencialmente se ha establecido que la facultad reglamentaria proviene explícita o implícitamente de facultades previstas en la ley o que de ella derivan y la normatividad que se emita en el ejercicio de las atribuciones de los órganos facultados puede y debe proveer a la exacta observancia de esta por estar subordinada a ella.²¹

16. Por otro lado, se ha definido la facultad reglamentaria como la potestad atribuida por el ordenamiento jurídico a determinados órganos de autoridad para emitir normas jurídicas abstractas, impersonales y obligatorias con el fin de proveer el exacto cumplimiento de la ley, por lo que tales normas deben quedar subordinadas a ésta.²²

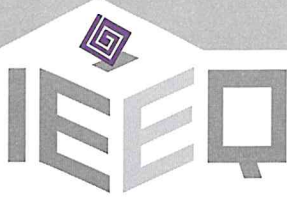
¹⁸ Jurisprudencia P./J. 144/2005 de rubro: "FUNCIÓN ELECTORAL A CARGO DE LAS AUTORIDADES ELECTORALES. PRINCIPIOS RECTORES DE SU EJERCICIO". Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XXII, noviembre de 2005, página 111. Novena época.

¹⁹ Sentencias de la Sala Superior SUP-JE-71/2018, SUP-RAP-79/2020 y SUP-RAP-81/2020.

²⁰ Argumento sostenido por la Sala Superior, al resolver los asuntos SUP-JRC-88/2016 Y ACUMULADO, SUP-JDC-963/2015 y SUP-RAP-825/2015.

²¹ Jurisprudencias P./J. 30/2007 y P./J. 79/2009 de rubros "FACULTAD REGLAMENTARIA. SUS LÍMITES", Tomo XXV, mayo de 2007, p. 1515 y "FACULTAD REGLAMENTARIA DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL. SUS PRINCIPIOS Y LIMITACIONES", Tomo XXX, agosto de 2009. Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, p. 1065, y 1067, respectivamente.

²² De conformidad con la sentencia SUP-RAP-607/2017 y acumulados de la Sala Superior.



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

17. Esta facultad tiene como presupuesto para la procedencia de su ejercicio el principio de legalidad, es decir, a fin de que los órganos electorales puedan ejercer la misma, debe encontrarse prevista en la ley.²³

18. Ahora bien, dentro de la competencia del Consejo General se incluye la de dictar los acuerdos para la debida observancia de la Constitución General, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro y la normatividad aplicable, además de la expedición de los reglamentos necesarios para el buen funcionamiento del Instituto Electoral.²⁴

19. Esto es, la Ley Electoral contiene una disposición expresa en la que se atribuye al Consejo General la facultad reglamentaria para desarrollar contenido normativo.

20. Bajo esta premisa, la facultad de dictar el Procedimiento se encuentra anclada a las disposiciones de la Ley Electoral, la cual faculta al Consejo General para designar a propuesta de la Secretaría Ejecutiva a quienes ocupan las secretarías técnicas de los Consejos.²⁵

21. Por lo anterior, existe una habilitación legal expresa y suficiente para que las Comisiones Unidas propongan al órgano superior de dirección dictar el Procedimiento objeto del presente instrumento.

TERCERO. Pertinencia del Procedimiento.

22. En términos de lo previsto en el artículo 35, fracción VI de la Constitución General, son derechos de la ciudadanía, entre otros, ser nombrada para cualquier empleo o comisión del servicio público con las calidades que establezca la ley.

23. En ese sentido, el Procedimiento regula detalladamente el reclutamiento, selección y designación de las personas que ocuparán las secretarías técnicas en los 15 consejos distritales y 12 consejos municipales para el PEL 2026-2027.²⁶

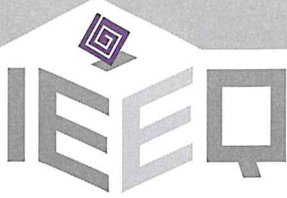
24. Dichos órganos desempeñan atribuciones sustantivas de enorme relevancia, tales como la recepción y el registro de candidaturas de mayoría relativa para diputaciones, planillas de

²³ Jurisprudencia de la Sala Superior 1/2000 de rubro "FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN DE LOS ACUERDOS DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, QUE SE EMITEN EN EJERCICIO DE LA FUNCIÓN REGLAMENTARIA".

²⁴ Artículo 61, fracciones VI y XXIX de la Ley Electoral.

²⁵ Artículos 61, fracción IX y 80, fracción II.

²⁶ En términos del artículo 79 de la Ley Electoral.



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

ayuntamientos y listas de regidurías de representación proporcional, la vigilancia del desarrollo de los procesos en sus distritos y municipios, así como la realización de los cómputos distritales y municipales –entre otras– por lo que resulta imperativo establecer reglas claras, previsibles y transparentes que doten de certeza y legalidad a su integración.²⁷

25. Ahora bien, las secretarías técnicas de los Consejos constituyen el soporte operativo y jurídico indispensable en la función electoral local, por lo que, sobre sus titulares recaen atribuciones fundamentales para la validez y certeza de las elecciones encuadradas en las competencia legal consistente en preparar el orden del día de las sesiones, firmar los acuerdos, dar fe de los actos de los consejos, expedir certificaciones, así como recibir y sustanciar los medios de impugnación, entre otras.²⁸

26. Debido a la trascendencia de estas actividades, resulta plenamente idóneo y necesario desarrollar un riguroso procedimiento técnico y multidisciplinario que garantice la idoneidad, probidad y profesionalismo de las personas designadas en dichos cargos.

27. Así, es dable destacar que el Procedimiento se encuentra plenamente armonizado con la reciente reforma electoral publicada en “La Sombra de Arteaga”. Asimismo, atiende el marco constitucional aplicable en materia de suspensión de derechos para ocupar empleos o comisiones del servicio público. De este modo, se incorporan de manera obligatoria la exigencia del principio de probidad,²⁹ por lo que resulta relevante que las personas interesadas en postularse para una secretaría técnica deben presentar y acreditar bajo protesta de decir verdad el cumplimiento de las cualidades respectivas.³⁰

28. Lo anterior, *mutatis mutandi*, (cambiando lo que se tenga que cambiar), conforme con el hecho de que, tratándose de requisitos de elegibilidad, se exigen los denominados de carácter positivo tal como sucede con la ciudadanía, edad, entre otros, mismos que deben ser acreditados mediante la exhibición de la documentación correspondiente; y otros que se

²⁷ Artículos 78, 80, 81 y 82 de la Ley Electoral.

²⁸ En términos del artículo 86, fracciones II, IV, VIII, IX de la Ley Electoral.

²⁹ Artículos 4, 21, 57, de la Ley Electoral.

³⁰ Se toma en consideración el criterio sostenido por la Sala Superior en el expediente SUP-REC-450/2019, en el que refirió que el artículo 35, de la propia Constitución General, en su fracción VI, reconoce el derecho de las personas ciudadanas mexicanas el ser designadas para cualquier empleo o comisión del servicio público, teniendo las cualidades que establezca la ley; lo que significa que, para estar en condiciones de ser nombrado para cualquier empleo o comisión del servicio público, resulta indispensable que la o el ciudadano interesado satisfaga los requisitos de elegibilidad o idoneidad previstos en la propia Constitución General y la ley secundaria.

formulan en sentido negativo, respecto de los cuales debe presumirse que se satisfacen, pues no resulta apegado a la lógica jurídica que los hechos negativos, deban probarse, por lo que corresponde a quien afirma que no se satisfacen, aportar los medios probatorios suficientes a fin de demostrarlo.³¹

29. Asimismo, de conformidad con lo previsto por la Ley Electoral,³² el Procedimiento refleja con precisión que estas hipótesis no solo constituyen requisitos de elegibilidad para el acceso al cargo, sino que también constituyen causas graves para la destitución, precisando así un marco de protección y ética pública indispensable en la función electoral, en sintonía con las disposiciones constitucionales en materia de suspensión de derechos por tener sentencia firme por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal; contra la libertad y seguridad sexuales, el normal desarrollo psicosexual; por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual; por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos; además de ser declarada como persona deudora alimentaria morosa.³³

30. Ello, en términos de la obligación de las autoridades de los tres órdenes de gobierno de solicitar como requisito la presentación del certificado de no inscripción en el Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias en los procedimientos para participar en dichos cargos.³⁴

31. Al respecto, como se vio con anterioridad, si bien el Instituto Electoral constituye un organismo constitucional autónomo, como autoridad del estado ejerce atribuciones constitucionales que le obligan ejecutar el contenido de la Ley Electoral y realizar las acciones necesarias para asegurarse que, dentro del Procedimiento, las personas participantes atiendan los requisitos que permitan contar con los perfiles que hagan materiales las funciones que dicha autoridad tiene encomendada.

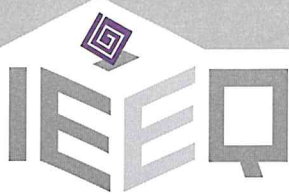
32. Por otro lado, es dable señalar que el artículo 85 fracción III de la Ley Electoral prevé, además como requisito legal de elegibilidad para ocupar el cargo de secretaría técnica, el someterse al procedimiento de selección que implemente la Secretaría Ejecutiva.

³¹ Conforme con lo razonado por la Sala Superior en la Tesis LXXVI/2001 de rubro "ELEGIBILIDAD. CUANDO SE TRATA DE REQUISITOS DE CARÁCTER NEGATIVO, LA CARGA DE LA PRUEBA CORRESPONDE A QUIEN AFIRME NO SE SATISFACEN".

³² Véase artículo 87.

³³ En términos del artículo 38, fracción VII de la Constitución General.

³⁴ Artículos 135 Quinquies y 135 Sexties de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

33. Ahora bien, el Procedimiento contiene disposiciones que permiten dotar de operatividad el contenido legal que obliga a este Instituto Electoral a contar con las personas que deben coadyuvar en las actividades propias de los Consejos³⁵ a fin de permitir el correcto desarrollo del PEL 2026-2027, debido a que propone una evaluación estructurada que considera las atribuciones legalmente previstas para las secretarías técnicas y competencias vinculadas con auxilio, trámite, asesoría, notificación, archivo, vinculación y organización electoral, lo que hace posible apreciar conocimientos, habilidades gerenciales, valorar logros curriculares –y a través de una entrevista– habilidades, aptitudes, liderazgo, comunicación, trabajo en equipo y bajo presión, solución de conflictos, así como responsabilidad y disponibilidad.

34. Resulta relevante referir que, a fin de responder a necesidades de flexibilidad y desarrollo de competencias independientes, el Procedimiento contempla para las personas aspirantes, la capacitación en modalidad autogestiva, cuyo propósito consiste en permitirles organizar tiempo de estudio adaptando el aprendizaje a sus jornadas laborales o responsabilidades personales.

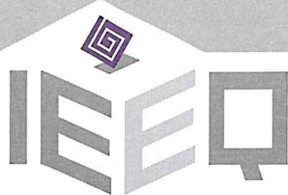
35. Por otro lado, en términos del principio de igualdad y no discriminación,³⁶ el Instituto Electoral tiene el mandato de implementar medidas afirmativas que remuevan obstáculos estructurales y promuevan la participación efectiva de sectores vulnerados en la vida pública del estado.

36. Ahora bien, por mandato constitucional, todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución General, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, por lo que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

37. En ese sentido, en nuestro país, existe la prohibición expresa de discriminar debido al origen étnico o nacional, género, edad, discapacidades, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra que atente contra la

³⁵ Artículos 78 y 80, fracción II de la Ley Electoral.

³⁶ Artículos 1 de la Constitución General; 2 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Querétaro, y 53, fracciones I y VII de la Ley Electoral.



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

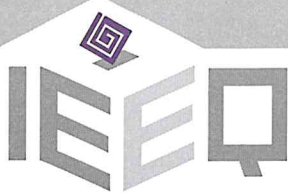
38. Así, la igualdad no solo tiene una dimensión formal o de derecho, sino también una de carácter sustantivo o de hecho que pretende alcanzar una igualdad de oportunidades en el goce y ejercicio real y efectivo de los derechos humanos de todas las personas, lo que conlleva en algunos casos a remover y/o disminuir los obstáculos sociales, políticos, culturales, económicos o de cualquier otra índole que impidan a ciertas personas o grupos sociales vulnerables, gozar o ejercer de manera real y efectiva sus derechos humanos.

39. Por ello, conforme con el artículo primero de la Constitución General y, además, en atención a que las disposiciones de derecho interno que se adopten con el propósito de lograr la efectiva observancia de las garantías previstas en la Convención Americana sobre Derechos Humanos deben ser acordes con el principio de efecto útil (efectivas), el Instituto Electoral tiene la obligación de adoptar todas las medidas necesarias para cumplir con las disposiciones convencionales.

40. Es decir, como autoridad del Estado Mexicano, cuenta con el deber reforzado de protección sobre la situación especial de vulnerabilidad en la que se encuentran los grupos de atención prioritaria, lo cual, constituye un principio general del derecho internacional público, que exige la implementación de mecanismos tendentes a disminuir su desventaja, debido a que constituye un derecho de toda persona o grupo social en situación de vulnerabilidad.

41. Con esta finalidad, el Procedimiento establece la inclusión de personas pertenecientes a los siguientes grupos de atención prioritaria: diversidad sexual, indígenas, personas con discapacidad, afrodescendientes, personas adultas mayores, jóvenes y migrantes, a partir de su sentido de pertenencia y a través de la autoadscripción.

42. Para materializar esta inclusión, el Procedimiento establece la obligación de que en la lista final de propuestas se procure la integración de personas que pertenezcan a los grupos de atención prioritaria, pudiendo ser: personas adultas mayores, personas de la diversidad sexual, migrantes, jóvenes, afrodescendientes, personas con discapacidad y personas indígenas; además, garantiza el derecho a solicitar ajustes razonables y medidas de accesibilidad en cualquiera de las etapas de selección, las cuales serán instrumentadas por la Secretaría



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

Ejecutiva con el auxilio especializado de la Unidad de Género e Inclusión, asegurando así entornos más inclusivos.

43. Por su parte, es necesario precisar que el Procedimiento se acompaña de 5 anexos que constituyen herramientas operativas indispensables para permitir que los requisitos legales solicitados, activen acciones concretas y ejecutables, pues sin ellos, los requisitos que establecen quedarían en meras intenciones abstractas, además, privilegian la estandarización y certeza jurídica con formatos homologados para todas las personas interesadas en participar, los cuales al ser revisados por el Instituto Electoral, permiten sistematizar documentación, evitan interpretaciones ambiguas, respaldan el cumplimiento de requisitos para la trazabilidad de expedientes y promueven así el cumplimiento de los criterios normativos necesarios.

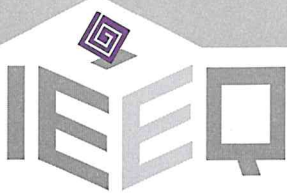
44. Es importante resaltar que se incluye una convocatoria en lectura fácil, la cual no solo representa una manera de inclusión, sino una obligación técnico-jurídica del Instituto Electoral para garantizar la accesibilidad, la transparencia, acceso a la información y el ejercicio efectivo de los derechos político-electorales de todas las personas.

45. Su objetivo involucra lograr un mayor alcance y difusión a través del lenguaje claro, reducción de errores en la postulación y un incentivo a lograr la participación ciudadana a través de la reducción de lenguaje burocrático o legal, lo cual permite aumentar la participación ciudadana en tanto la convocatoria se perciba como cercana y receptiva.

46. Por lo anterior, las Comisiones Unidas determinan que la propuesta que en esta oportunidad se dictamina, instrumentaliza y reglamenta las etapas técnicas, metodológicas y plazos a través de los cuales se verificará el cumplimiento de los perfiles idóneos de las personas aspirantes, garantizando con ello la vigencia del principio de certeza electoral que exige contar con reglas claras, previas y objetivas de cara al PEL 2026-2027.

47. Además, se abona a la seguridad jurídica de la ciudadanía en el ejercicio de sus derechos, lo que contribuye con la consolidación de la democracia y permite que la participación en los procesos electorales sea a través de mecanismos claros, accesibles y respetuosos de los derechos fundamentales de quienes se involucran en estos.

48. Desde el ámbito normativo, la emisión propuesta cumple con el principio de legalidad, el cual establece que toda actuación de las autoridades debe estar debidamente fundamentada, motivada y la justificación de cada disposición está integrada en los anexos del presente



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

dictamen cuya argumentación se tiene por reproducida como si a la letra se insertara con la finalidad de evitar repeticiones innecesarias.³⁷

49. De todo lo expuesto, las Comisiones Unidas determinan que, a partir de las razones presentadas y en los anexos indicados, es jurídicamente viable validar la propuesta formulada por la Secretaría Ejecutiva, a través de la Dirección Jurídica y por lo tanto se realiza la propuesta de emisión al Consejo General.

50. Por las razones anteriores, se considera procedente la emisión del presente dictamen y la presentación del Procedimiento al Consejo General para su emisión formal, en términos de los siguientes:

Puntos de Dictamen

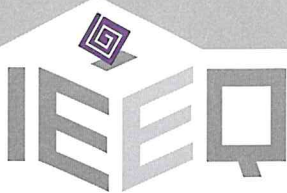
PRIMERO. Las Comisiones Unidas Jurídica, así como Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos, son competentes para sesionar de manera conjunta y emitir el presente instrumento, de conformidad con los razonamientos expuestos en la parte considerativa.

SEGUNDO. Se aprueba el dictamen por el que se valida la propuesta del Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de secretarías técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027 y sus anexos, mismos que se someterán a consideración del Consejo General para su aprobación formal por las razones expresadas en la parte considerativa del presente instrumento y en el anexo que forma parte integral del mismo.

TERCERO. El dictamen y sus anexos deben remitirse a la Secretaría Ejecutiva para su inscripción en el orden del día de la sesión correspondiente y para los efectos legales a que haya lugar.

Así lo dictaminaron de manera unida por **cinco votos** las consejerías electorales integrantes de las Comisiones Unidas Jurídica, así como Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, en sesión extraordinaria celebrada el trece de agosto de dos mil veintiséis.

³⁷ Lo anterior, en términos de la jurisprudencia 5/2002, de rubro: "FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN. SE CUMPLE SI EN CUALQUIER PARTE DE LA RESOLUCIÓN SE EXPRESAN LAS RAZONES Y FUNDAMENTOS QUE LA SUSTENTAN (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y SIMILARES).", emitida por la Sala Superior.



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

Violeta Larissa Meza Lavadores

Presidenta de Comisiones Unidas

Daniel Dorantes Guerra

Secretario de Comisiones Unidas

Karla Isabel Olvera Moreno

Vocal de Comisiones Unidas

Alma Fabiola Rodríguez Martínez

Vocal de Comisiones Unidas

Martha Paola Carbajal Zamudio

Vocal de Comisiones Unidas

Jaime Gavito Zapién

Secretario Técnico de la Comisión de
Organización Electoral, Prerrogativas y
Partidos Políticos

Bárbara Estefanía Ramírez Ramírez

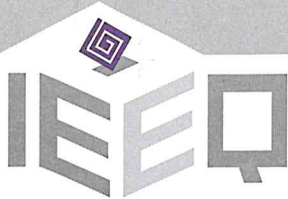
Secretaria Técnica de la Comisión
Jurídica



La presente página de firmas pertenece al dictamen de las Comisiones Unidas que propone al Consejo General la emisión del Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de secretarías técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027 y sus anexos, consta de 68 fojas útiles con texto por un solo lado, se encuentra rubricado en cada una de sus páginas y firmado en la última por las consejerías integrantes de dichos órganos colegiados, además de quienes fungen como secretarías técnicas de las mismas.

INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL

VLML/DDG/KIOM/AFRM/MPCZ/berr/jgz



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de Secretarías Técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027.

Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de Secretarías Técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027.

Exposición de motivos

De conformidad con los artículos 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;¹ 32, párrafos primero y tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro;² 98, numerales 1 y 2, 99, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales,³ así como 52 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro,⁴ el Instituto Electoral del Estado de Querétaro⁵ es el organismo público local y autoridad en materia electoral, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, es profesional en su desempeño y ejerce sus funciones a través del Consejo General, su órgano superior de dirección y es responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales con base en los principios que rigen la función electoral.

Ahora bien, en términos de los artículos 22, párrafo tercero, 92, párrafo primero, 93 y 94 de la Ley Electoral, el proceso electoral es el conjunto de actos ordenados por la Constitución General, la Ley General y demás normatividad aplicable, realizados por las autoridades electorales, los partidos políticos, así como la ciudadanía, mismo que tiene por objeto la renovación periódica de las personas que integran los poderes Legislativo y Ejecutivo e integrantes de los ayuntamientos, de igual manera, se compone de las etapas siguientes: preparación de la elección; jornada electoral; así como resultados y declaraciones de validez de las elecciones. Dicho proceso inicia entre el dieciséis y el treinta y uno de octubre del año previo al de la elección que corresponda y concluye cuando son entregadas las constancias de mayoría y haya vencido el término para la interposición de medios de impugnación o, en su caso, se emitan las resoluciones por los órganos jurisdiccionales competentes.

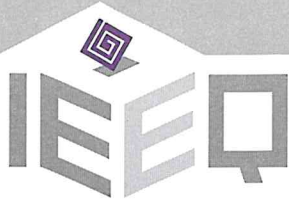
¹ En adelante Constitución General.

² En lo sucesivo Constitución Local.

³ En lo subsecuente Ley General.

⁴ En adelante Ley Electoral.

⁵ En lo sucesivo Instituto.



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de Secretarías Técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027.

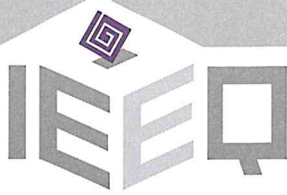
En ese sentido, el desarrollo de los procesos electorales en la entidad es una actividad encomendada constitucional, legal y reglamentariamente al Instituto en conjunto con el Instituto Nacional Electoral, a efecto de que las etapas y procedimientos que los integran garanticen la celebración de elecciones libres, auténticas y periódicas, basadas en el sufragio universal, informado, libre y secreto.

El artículo 55, párrafos primero, fracciones III y IV, segundo y cuarto de la Ley Electoral señala la estructura del Instituto, dentro de la cual se prevé a los consejos distritales y municipales, asimismo refiere que para su integración y competencia se debe atender a lo dispuesto en la citada Ley, en las leyes generales y en la normatividad aplicable, así como contar con el personal necesario para el óptimo desempeño de las funciones institucionales de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

En términos de los artículos 78, párrafo primero, 79 y 80, fracción II de la Ley Electoral, así como 6 del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, los consejos distritales y municipales son órganos operativos que ejercen funciones únicamente durante el proceso electoral y tienen por objeto la preparación, desarrollo y vigilancia de dichos procesos en sus respectivos distritos y municipios de conformidad con las normas de la citada Ley y acuerdos del Consejo General, los cuales se integran, entre otras figuras, por una persona titular de la Secretaría Técnica designadas por el Consejo General, a propuesta de la persona titular de la Secretaría Ejecutiva.

Así, en el marco del Proceso Electoral Local 2026-2027, resulta indispensable contar con órganos desconcentrados oportuna y debidamente integrados que permitan la preparación, desarrollo y vigilancia de las elecciones en los dieciocho municipios y los quince distritos uninominales del Estado. Dentro de dicha estructura institucional, las Secretarías Técnicas de los consejos distritales y municipales desempeñan una función estratégica, al constituirse como el soporte jurídico y operativo de los citados órganos, quienes deben cumplir con los requisitos señalados en el artículo 85 de la Ley Electoral.

Además, a fin de atender lo previsto en los artículos 38, fracción VII de la Constitución General, 135 Quinquies y 135 Sexties de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, en el procedimiento se establecen los requisitos y mecanismos de verificación para que las personas que deseen integrar los consejos distritales y municipales no hayan sido personas condenadas o sancionadas mediante sentencia firme por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal; contra



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de Secretarías Técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027.

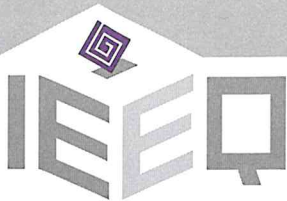
la libertad, seguridad e intimidad sexuales, el normal desarrollo psicosexual; por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica; por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos; así como la restricción para aquellas personas que se encuentren registradas como deudoras alimentarias morosas o que incumplan con sus obligaciones alimentarias.

Derivado de lo anterior, los mecanismos de verificación consisten en manifestaciones bajo protesta de decir verdad, así como la adición del requisito relativo al certificado de no inscripción en el Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias.

Las atribuciones de las Secretarías Técnicas previstas en el artículo 86 de la Ley Electoral, así como en la normatividad aplicable, implican responsabilidades de suma relevancia para el adecuado desarrollo de las actividades electorales, tales como la preparación y conducción de las sesiones de los consejos, la sustanciación de medios de impugnación, el ejercicio de la oficialía electoral, la elaboración de acuerdos y resoluciones, el acompañamiento jurídico a las consejerías electorales, recepción de las manifestaciones de intención para candidaturas independientes, así como de las solicitudes de registro presentadas por los partidos políticos, coaliciones y la ciudadanía interesada en participar como candidata independiente, entre otras.

Por la naturaleza de dichas funciones, el perfil de las personas que ocupen dichos cargos requiere que cuente no solo con conocimientos especializados en materia jurídica y electoral, sino también con habilidades de liderazgo, comunicación, priorización de tareas, solución de conflictos, responsabilidad institucional y compromiso con los principios que rigen la función electoral.

En este sentido, para la integración de los órganos desconcentrados del Instituto, se emite este procedimiento con la finalidad de fijar reglas claras para el registro y postulación de las personas aspirantes, formulación de observaciones por parte de quienes forman parte del Consejo General, así como para las diversas etapas que integran la evaluación de los perfiles, consistentes en el curso de inducción, cotejo documental y valoración curricular, prueba de habilidades gerenciales, examen de conocimientos y entrevista, conforme a las bases constitucionales, legales y reglamentarias, además de considerar las experiencias y conocimientos adquiridos durante los procesos electorales anteriores.



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de Secretarías Técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027.

Dentro de dicho procedimiento, se prevé la capacitación autogestiva, la cual tiene por finalidad que las personas interesadas en ocupar el cargo de Secretaría Técnica conozcan de manera previa los fines y competencias del Instituto, así como de los consejos distritales y municipales durante el desahogo de un proceso electoral, mismo que se incorpora como requisito.

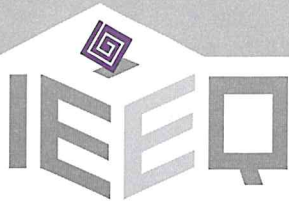
Ahora bien, a fin de contar con elementos adicionales en la valoración de la idoneidad de las personas aspirantes, dentro del procedimiento se prevé la aplicación de una prueba de habilidades gerenciales que será elaborada por la Facultad de Psicología de la Universidad Autónoma de Querétaro, con dicha prueba se busca evaluar la capacidad de organizar información y equipos de trabajo, gestionar procesos en corto tiempo, e interactuar con diversas instancias y personas durante su desempeño.

Asimismo, se prevé que la prueba se aplique en modalidad presencial, de manera escrita con opción múltiple y con una duración máxima de una hora.

De igual manera, con el objeto de promover y garantizar los derechos humanos, así como para eliminar progresivamente las barreras que impiden la realización plena de los derechos de los grupos de atención prioritaria y alcanzar su inclusión efectiva en la integración de los consejos distritales y municipales, dentro del Procedimiento de reclutamiento y selección de Secretarías Técnicas, se establece la obligación para que en la lista final de propuestas se procure la integración de personas adultas mayores, integrantes de la comunidad LGTBTTIQA+, migrantes, jóvenes, afrodescendientes, discapacidad e indígenas.

El procedimiento también fortalece los principios de transparencia y máxima publicidad, al prever la difusión amplia de la convocatoria, el acceso a la información sobre las distintas etapas del proceso y la protección de los datos personales de las personas aspirantes conforme a la normatividad aplicable.

Así, con la emisión de este procedimiento, el Instituto reafirma su compromiso con la profesionalización de la función electoral y el fortalecimiento institucional, asegurando que las personas designadas como Secretarías Técnicas cuenten con los perfiles idóneos para desempeñar sus funciones durante el desarrollo del Proceso Electoral Local 2026-2027; además de garantizar el derecho de la ciudadanía para formar parte de



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de Secretarías Técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027.

las autoridades electorales, lo que incluye ser parte, entre otros, de los órganos desconcentrados.⁶

1. Objeto

- 1.1.** Establecer las etapas, requisitos, acciones y áreas competentes para el reclutamiento, selección y designación de las personas titulares de las Secretarías Técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro que ejercerán funciones durante el Proceso Electoral Local 2026-2027, y en las elecciones extraordinarias que, en su caso, se celebren.

2. Glosario

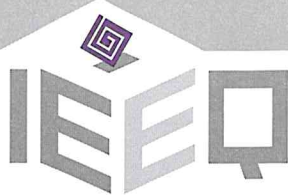
I. En cuanto a los ordenamientos jurídicos:

- a) Ley Electoral:** Ley Electoral del Estado de Querétaro.
- b) Procedimiento:** Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de Secretarías Técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027.

II. En cuanto a la autoridad electoral y áreas participantes:

- a) Consejerías:** Consejerías electorales de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
- b) Consejo General:** Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
- c) Consejos:** Consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

⁶ Véase la jurisprudencia 11/2010 de rubro: INTEGRACIÓN DE AUTORIDADES ELECTORALES. ALCANCES DEL CONCEPTO PARA SU PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL Y LEGAL.



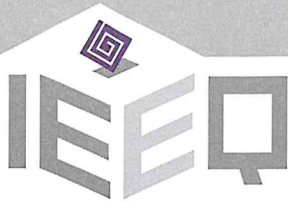
Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de Secretarías Técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027.

- d) Dirección de Organización:** Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
- e) Dirección de Tecnologías:** Dirección de Tecnologías de la Información del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
- f) Instituto:** Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
- g) Presidencia del Consejo:** La persona que ocupe la titularidad de la presidencia en alguno de los Consejos.
- h) Secretaría Ejecutiva:** Secretaría Ejecutiva del Instituto.
- i) Secretaría Técnica:** Secretaría Técnica de los Consejos.

III. En cuanto a los conceptos aplicables:

- a) Ajustes razonables:** Las modificaciones y adaptaciones necesarias y adecuadas en la infraestructura, así como los servicios, que al realizarlas no impongan una carga desproporcionada o afecten derechos de terceras personas, que se aplican cuando se requieran en un caso particular, para garantizar que las personas gocen o ejerzan sus derechos en igualdad de condiciones con las demás.
- b) Autoadscripción simple:** Sentido de pertenencia a un grupo de atención prioritaria de la persona aspirante, la cual se manifiesta a través del anexo 5 denominado "Escrito bajo protesta de decir verdad de autoadscripción a un grupo de atención prioritaria". Para lo cual, deberán otorgar al Instituto su autorización para la publicación de la información vinculada con su autoadscripción.
- c) Capacitación autogestiva:** Modelo de aprendizaje flexible en que la persona aspirante determina su propio ritmo y horario de estudio dentro del plazo establecido en este procedimiento, la cual se realiza a través de plataformas digitales del Instituto.

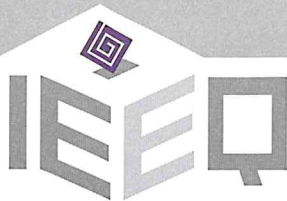


Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de Secretarías Técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027.

d) Grupos de atención prioritaria: Sectores de la población que presentan condiciones de vulnerabilidad y marginación que dificultan el acceso a sus derechos político-electorales; entre los que se encuentran los siguientes:

- **Personas adultas mayores:** Las personas que cuentan con 60 años o más de edad.
- **Personas afrodescendientes:** Descendientes de personas originarias de poblaciones del continente africano trasladadas y asentadas, para este caso, en el territorio nacional desde la época colonial, con formas propias de organización social, económica, política y cultural, o parte de ellas, y que afirman su existencia como colectividades culturalmente diferenciadas.
- **Personas con discapacidad:** Toda persona que por razón congénita o adquirida presenta una o más deficiencias de carácter físico, mental, intelectual o sensorial, ya sea permanente o temporal y que al interactuar con las barreras que le impone el entorno social, pueda impedir su inclusión plena y efectiva, en igualdad de condiciones con el resto de las personas.
- **Personas de la diversidad sexual:** Se refiere a las personas que se autoadscriben como integrantes de la comunidad LGBTTTIQA+ es decir: personas lesbianas, gay, bisexuales, transexuales, transgénero, travestis, intersexuales, queer, asexuales, así como todas las demás orientaciones sexuales, identidad de género, expresión de género o características sexuales no normadas.
- **Personas indígenas:** Las personas que descienden de poblaciones que habitaban en el territorio actual del país al iniciarse la colonización y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas.
- **Personas jóvenes adultas:** Se refiere a la población cuya edad quede comprendida entre los 18 y 29 años.
- **Personas migrantes:** Se refiere a las personas que salen, transitan o llegan al territorio de un Estado distinto al de su residencia por cualquier tipo de



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de Secretarías Técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027.

motivación.

- e) **INFOPREL:** Sistema de Información del Proceso Electoral Local 2026-2027.
- f) **Medidas de accesibilidad:** Son las acciones, adaptaciones, herramientas, condiciones y mecanismos que deben implementarse para eliminar barreras y garantizar que todas las personas puedan acceder y ejercer sus derechos en igualdad de condiciones con las demás.
- g) **Portal:** El Portal empleate.ieeq.mx, es el medio electrónico a través del cual se desahogarán las diversas etapas del proceso de reclutamiento, selección y designación de Secretarías Técnicas.
- h) **Prueba de habilidades gerenciales:** Evaluación diseñada para medir la capacidad de liderazgo de una persona, la toma de decisiones y la solución de conflictos.

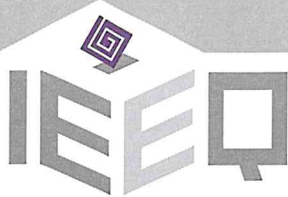
IV. Anexos

- a) **Anexo 1.** Cronograma de actividades.
- b) **Anexo 2.** Convocatoria.
- c) **Anexo 3.** Escrito bajo protesta de decir verdad sobre el cumplimiento de los requisitos.
- d) **Anexo 4.** Formato 8 de 8 contra la violencia.
- e) **Anexo 5.** Escrito bajo protesta de decir verdad de autoadscripción a un grupo de atención prioritaria.

3. Consideraciones generales

3.1. Los Consejos son órganos que tienen por objeto la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales en sus respectivos distritos y municipios, además, ejercen sus funciones solo durante el proceso electoral local que corresponda y se instalan en los dieciocho municipios del Estado.

3.2. Dichos órganos colegiados se integran con cinco personas titulares de las consejerías propietarias y hasta cinco suplentes, una persona secretaria



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de Secretarías Técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027.

técnica, la representación de cada uno de los partidos políticos con acreditación ante el Consejo General y de cada candidatura independiente con registro para contender en el proceso electoral.

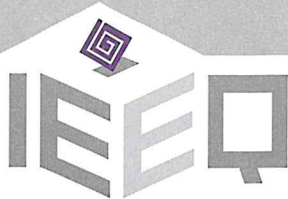
3.3. La Secretaría Técnica es designada por el Consejo General a propuesta de la Secretaría Ejecutiva, por lo que depende operativamente de ésta y, en su caso, de los órganos que designe, dichas personas deben satisfacer los requisitos previstos en la Ley Electoral, y en este Procedimiento.

3.4. La Secretaría Técnica se constituye en el soporte jurídico de los actos vinculados con el funcionamiento de éstos; además, se encarga de asesorar y auxiliar en las actividades que desempeñan las Consejerías. Sus competencias se definen en 7 líneas específicas:

a) Auxilio: Apoya al Consejo y a su Presidencia en el ejercicio de los asuntos de su competencia y facultades, prepara el orden del día de las sesiones, declara la existencia del quórum, da fe de lo actuado en las sesiones y de los actos del Consejo, levanta el acta correspondiente y la somete a la aprobación de éste, expide los documentos que acrediten la personalidad de las Consejerías y de la representación de los partidos políticos y, en su caso, candidaturas independientes; asimismo, emite las certificaciones que se requieran en ejercicio de sus funciones, firma junto con la Presidencia del Consejo todos los acuerdos y ejerce las funciones de la oficialía electoral.

b) Trámite: Recibe las manifestaciones de intención presentadas por la ciudadanía interesada en participar como candidata independiente y las solicitudes de registro de candidaturas; tramita los medios de impugnación que se interpongan en contra de las determinaciones del propio Consejo; además, elabora los proyectos de acuerdos y resoluciones, según corresponda.

c) Asesoría: Brinda orientación al propio Consejo y su Presidencia, en los temas de su competencia.



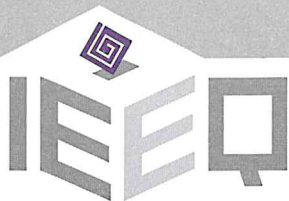
Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de Secretarías Técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027.

- d) **Notificación:** Informa al Consejo sobre el cumplimiento de los acuerdos y las resoluciones que le competan dictadas por el Tribunal Electoral del Estado de Querétaro o las Salas del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, notifica las convocatorias a las sesiones y las demás actuaciones que se deriven de los acuerdos, proveídos o resoluciones que emita el propio Consejo a los partidos políticos y a las candidaturas independientes.
- e) **Archivo:** Organiza, conserva, administra y preserva los archivos y documentos bajo resguardo del Consejo.
- f) **Vinculación:** Funge como enlace entre las áreas del Instituto y el Consejo, así como, en su caso, con las Juntas Distritales del Instituto Nacional Electoral.
- g) **Organización electoral:** Supervisa y ejecuta de manera conjunta con quienes integran los Consejos, las actividades relacionadas con su administración y operatividad.

3.5. Perfil de la Secretaría Técnica

Nombre del puesto:	Secretaría Técnica.
Tipo de puesto:	Eventual.
Rama del puesto:	Jurídica.
Área de adscripción:	Consejos.
Superior jerárquico:	Titular de la Secretaría Ejecutiva y los órganos que ésta designe.
Escolaridad mínima requerida:	Educación superior.
Carrera:	Licenciatura en Derecho.
Experiencia laboral:	Deseable en materia electoral y en el desahogo de medios de impugnación y procedimientos administrativos.



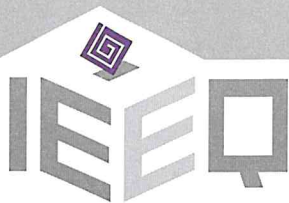
Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de Secretarías Técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027.

Aptitudes:	<ul style="list-style-type: none">• Conocimientos en derecho electoral y derecho procesal electoral.• Capacidad de liderazgo.• Compromiso institucional y apego a los principios rectores que rigen la función electoral.• Habilidad para la gestión y solución de conflictos, privilegiando el diálogo y la toma de decisiones oportunas.• Actitud de servicio orientada al cumplimiento de objetivos.• Sentido de colaboración, empatía, responsabilidad y profesionalismo en el desempeño de sus funciones.• Capacidad para trabajar en equipo bajo condiciones de presión y escenarios adversos.• Capacidad para interactuar y coordinarse con las personas desde un enfoque de inclusión, respeto a los derechos humanos y no discriminación.
Habilidades:	<ul style="list-style-type: none">• Manejo de computadora, sistemas informáticos, dispositivos móviles y equipo de oficina.• Preferentemente manejo de automóvil.• Organización y gestión del tiempo para el cumplimiento oportuno de los plazos, etapas y actividades inherentes al proceso electoral.
Disponibilidad:	<ul style="list-style-type: none">• De tiempo fuera de horarios convencionales, toda vez que en proceso electoral todos los días y horas son hábiles.• Para ser adscrita a un consejo distinto al de su domicilio y, en su caso, trasladarse conforme a las necesidades institucionales.

3.6. Requisitos para ocupar la Secretaría Técnica

- a) Tener ciudadanía mexicana y residencia en el estado de Querétaro, así como estar en pleno goce de sus derechos políticos.

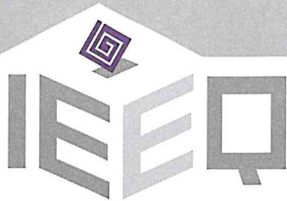


Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de Secretarías Técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027.

- b) Contar con título de licenciatura en Derecho.
- c) Someterse al presente Procedimiento.
- d) No haber desempeñado cargo, función, comisión o empleo en algún partido político durante los seis años anteriores a la elección.
- e) No desempeñar empleo en la federación, en los estados o en los municipios, al día de su designación.
- f) No haberse registrado a alguna candidatura en el estado de Querétaro, ni haberse desempeñado en cargo alguno de elección popular en los seis años anteriores al día de su designación.
- g) Estar inscrita en el Registro Federal de Electores y tener credencial para votar vigente.
- h) No estar inhabilitada para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local.
- i) No estar afiliada o ser militante en algún partido político.
- j) Gozar de buena reputación y no haber recibido condena por delito doloso.
- k) No tener sentencia firme por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal; contra la libertad y seguridad sexuales, el normal desarrollo psicosexual; por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual; por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos.
- l) No ser declarada como persona deudora alimentaria morosa.

Lo anterior, salvo que acredite estar al corriente del pago o que cancele en su totalidad la deuda ante las instancias que así correspondan.



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de Secretarías Técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027.

- m) Haber cursado la capacitación autogestiva que para tal efecto implemente el Instituto.

4. Convocatoria pública

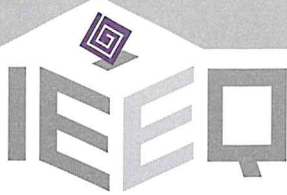
- 4.1. Para verificar el cumplimiento de los requisitos legales, así como para reclutar y seleccionar a quienes cumplan con perfiles idóneos para desempeñarse como Secretarías Técnicas, la convocatoria aprobada junto con el presente procedimiento contiene lo siguiente:

- a) Disposiciones generales.
- b) Requisitos legales.
- c) Documentación comprobatoria.
- d) Etapas y plazos.
- e) Datos de contacto para brindar a las personas interesadas la orientación que se requiera.
- f) Previsiones en materia de transparencia, tratamiento y protección de datos personales que correspondan.

- 4.2. La convocatoria deberá elaborarse con una redacción de fácil comprensión para la población en general, particularmente para los grupos de atención prioritaria.

- 4.3. Además, deberá publicarse y difundirse de manera amplia en todo el estado de Querétaro a través del sitio de internet eleccionesqro.mx y el Portal, en los estrados del Consejo General y los demás medios propios o de organizaciones con las que se establezcan alianzas estratégicas, en términos de la Estrategia Anual de Comunicación Social.

- 4.4. En todo momento se deberá privilegiar la difusión con perspectiva de género, inclusión y no discriminación, discapacidad, interculturalidad, de orientación sexual, identidad y expresión de género, accesibilidad, lenguaje claro y comprensible, desde su aprobación hasta el último día del registro.



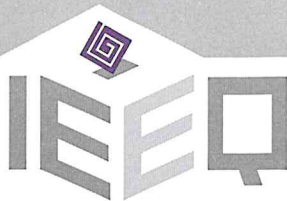
Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de Secretarías Técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027.

5. Documentación

5.1. Las personas interesadas deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales; para ello, se deberá presentar la documentación legible en formato PDF y escaneada de su original en los términos siguientes:

Documentación legible en formato PDF escaneada del documento original.	
a)	Acta de nacimiento o, en su caso, documento que acredite la nacionalidad mexicana.
b)	Credencial para votar vigente (anverso y reverso) o el comprobante de solicitud individual de inscripción o actualización al Registro Federal de Electores del Instituto Nacional Electoral.
c)	Comprobante de domicilio con antigüedad no mayor a tres meses en el estado de Querétaro.
d)	Certificado de no inscripción en el Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias; de haber cumplido con las obligaciones correspondientes, presentar la determinación del órgano jurisdiccional competente.
e)	Título de licenciatura en Derecho o cédula profesional (anverso y reverso).
f)	Currículum vitae actualizado con firma autógrafa en todas las páginas.
g)	Suscripción del Formato "Escrito bajo protesta de decir verdad sobre el cumplimiento de los requisitos".
h)	"Comprobante de Búsqueda con Validez Oficial" (CBVO) en el que se señale que no es militante de un partido político.
i)	Fotografía digital en formato JPG o PNG reciente, de frente, a color y con fondo blanco, máximo de 20MB.
j)	Suscripción del Formato "8 de 8 contra la violencia".
k)	En su caso, suscripción de escrito bajo protesta de decir verdad de autoadscripción a un grupo de atención prioritaria.
l)	Comprobante de haber cursado la capacitación autogestiva.
m)	En su caso, anexar las constancias que den soporte a lo establecido en su currículum vitae, mismas que podrán ser consideradas al momento de realizar la valoración curricular.



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de Secretarías Técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027.

- 5.2. Los formatos relativos a los incisos g), j) y k) estarán disponibles en el Portal.
- 5.3. El certificado a que hace referencia el inciso d) podrá solicitarse en:
<https://rnoa.dif.gob.mx/>
- 5.4. El "Comprobante de Búsqueda con Validez Oficial" (CBVO) que se señala en el inciso h) puede ser descargado en el sitio de internet: <https://depp-partidos.ine.mx/afiliadosPartidos/app/publico/consultaAfiliados/nacionales>.
- 5.5. El comprobante a que hace referencia el inciso l) podrá descargarse en el Portal una vez concluida la capacitación correspondiente.

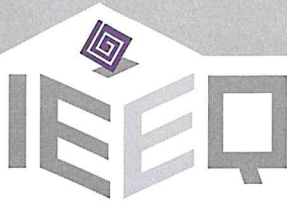
6. Procedimiento

6.1. Disposiciones generales:

- 6.1.1. Considerando las funciones que corresponden desarrollar a la Secretaría Técnica, resulta necesaria una evaluación de las personas aspirantes a fin de contar con los perfiles idóneos para llevar a cabo la función electoral.
- 6.1.2. La evaluación total tendrá un valor máximo de 100% y un mínimo de 0% y se conformará con las calificaciones obtenidas en el examen de conocimientos; la prueba de habilidades gerenciales; la valoración curricular y los resultados de la entrevista, bajo la siguiente ponderación:

Elemento	Valor
Examen de conocimientos	40%
Prueba de habilidades gerenciales	10%
Valoración curricular	10%
Entrevista	40%
Total	100%

- 6.1.3. En caso de empate se observarán los siguientes criterios, en el orden de prelación que se indica:



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de Secretarías Técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027.

- a) Mayor calificación en el examen de conocimientos.
- b) Mayor calificación en la entrevista.
- c) Mayor calificación en la valoración curricular.
- d) Mayor puntuación en la prueba de habilidades gerenciales.
- e) Autoadscripción a un grupo de atención prioritaria.
- f) Grado académico (posgrado).

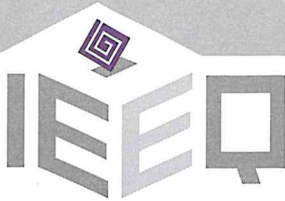
6.1.4. En los casos en que se hayan detectado empates, así como el criterio adoptado, deberá informarse al Consejo General en la sesión que corresponda a través de la Secretaría Ejecutiva.

6.2. Etapa 1: Registro y postulación de personas aspirantes.

a) De las **8:00 horas del 15 de agosto a las 16:00 horas del 29 de septiembre de 2026**, las personas interesadas podrán ingresar al Portal y crear una cuenta, para tal efecto, se deberán ingresar los datos siguientes:

- Nombre completo y apellidos.
- Clave del Registro Federal de Contribuyentes (RFC).
- Clave Única de Registro de Población (CURP).
- Clave de elector.
- Fecha de nacimiento.
- Entidad de nacimiento.
- Género.
- Correo electrónico.
- Teléfono celular.
- Estado y municipio de residencia.
- En su caso, si se autoadscribe a algún grupo de atención prioritaria.

Cuando una persona aspirante con alguna discapacidad, neurodivergencia o condición particular requiera en cualquiera de las etapas del proceso de reclutamiento y selección, un ajuste razonable y medidas de accesibilidad para el desahogo de las actividades, deberá manifestarlo en el momento del registro a fin de que la Secretaría Ejecutiva, a través de la Unidad de Género e Inclusión del Instituto instrumente las acciones necesarias, con



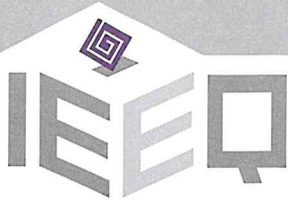
Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de Secretarías Técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027.

el objeto de garantizar que dichas personas participen en igualdad de oportunidades.

- b) La persona aspirante deberá indicar la aceptación del aviso de privacidad integral del Instituto, el cual se podrá consultar en el Portal.
- c) El correo electrónico será el medio de comunicación principal durante el procedimiento, por lo que deberá consultarse de manera frecuente y no podrá ser modificado una vez realizado el registro.
- d) El Portal enviará un mensaje al correo electrónico proporcionado, con un enlace para activar la cuenta registrada. Una vez activada, la persona interesada podrá ingresar al Portal.
- e) En el Portal se mostrará la opción denominada convocatorias, dentro de la cual la persona interesada deberá adjuntar de manera digital, toda la documentación señalada en el punto 6, en formato PDF y realizar la postulación al cargo de Secretaría Técnica.
- f) Previo a adjuntar la documentación, las personas aspirantes deberán llevar a cabo la capacitación autogestiva, la cual estará disponible en el Portal. Concluida la capacitación, deberán descargar el comprobante respectivo.
- g) La verificación del cumplimiento de los requisitos de quienes aspiren a una Secretaría Técnica estará a cargo de la Dirección de Organización, quien podrá realizar las consultas necesarias que le permitan constatar la veracidad de la documentación cargada por las personas aspirantes, previo a su validación.
- h) Si la documentación está completa y correcta, la Dirección de Organización realizará la validación y el Portal extenderá un comprobante de registro que indicará el número de folio asignado, el cual podrá ser descargado en la cuenta de registro.

Cuando las personas aspirantes incumplan con alguno de los requisitos, omitan anexar alguno de los documentos o éstos presenten alguna



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de Secretarías Técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027.

inconsistencia, la Dirección de Organización deberá realizar la notificación correspondiente a través del Portal para que dentro de los tres días hábiles siguientes subsanen la omisión o inconsistencia, bajo el apercibimiento de que, en caso de no dar cumplimiento al requerimiento en tiempo y forma, la solicitud se tendrá como no presentada.

Una vez que sea subsanada la prevención, se procederá a la validación y el sistema extenderá el comprobante de registro.

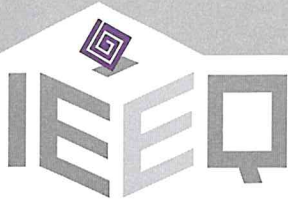
Si la solicitud se tiene por no presentada se podrá presentar una nueva solicitud de registro dentro del plazo previsto en la convocatoria.

6.3. Etapa 2: Observaciones por quienes integran el Consejo General.

6.3.1. Con la finalidad de mantener informadas a las personas que integran el Consejo General sobre el proceso de selección de las personas aspirantes a Secretarías Técnicas, cada integrante tendrá a su disposición un usuario y clave de acceso al módulo respectivo en el INFOPREL proporcionados por la Dirección de Tecnologías, a fin de acceder a los expedientes digitales de cada persona aspirante registrada y, en su caso, puedan efectuar las observaciones que estimen convenientes, mismo que será habilitado durante el periodo de registro.

6.3.2. Durante el periodo del **15 de agosto al 30 de septiembre del 2026**, quienes integran el Consejo General podrán revisar y efectuar observaciones sobre el perfil de las personas aspirantes, acompañadas de los elementos objetivos que se estimen convenientes, los cuales se harán llegar por escrito dirigido a la Secretaría Ejecutiva, quien podrá auxiliarse de la Dirección de Organización a fin de que, de manera inmediata comunique a la persona aspirante, para que dentro de las veinticuatro horas siguientes a que se realice la notificación respectiva manifieste lo que a su derecho convenga y resuelva lo conducente.

6.3.3. En caso de que la persona aspirante omita informar o proporcione información falsa, o que ésta no pueda ser comprobada con relación al



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de Secretarías Técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027.

cumplimiento de alguno de los requisitos, será motivo suficiente para que su registro quede sin efectos en el Procedimiento.

6.4. Etapa 3: Curso de inducción.

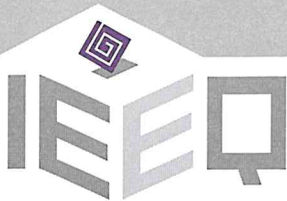
6.4.1. El curso de inducción se llevará a cabo en modalidad presencial, los días **05 y 06 de octubre de 2026** y se conformará por lo menos, con los siguientes temas:

- a) Fines y competencias del Instituto.
- b) Atribuciones de los Consejos y las Secretarías Técnicas.
- c) Etapas del proceso electoral.
- d) Cargos de elección popular.
- e) Partidos políticos, coalición y candidatura común.
- f) Candidaturas independientes.
- g) Oficialía electoral.
- h) Precampañas y campañas.
- i) Medios de impugnación.
- j) Paridad de género.
- k) Grupos de atención prioritaria.
- l) Jornada electoral.
- m) Sesiones de cómputo y recuentos.

6.4.2. Los horarios y sede en los que se lleve a cabo el curso de inducción serán publicados en el Portal.

6.4.3. Las personas aspirantes deberán registrar su asistencia en el mecanismo implementado por el Instituto; para tal efecto deberán contar con el número de folio asignado al momento de su registro.

6.4.4. Para tener derecho a presentar el examen de conocimientos y la prueba de habilidades gerenciales, es requisito cumplir con el 100% de asistencia a las sesiones programadas, así como dar cumplimiento a la etapa de cotejo documental.



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de Secretarías Técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027.

6.4.5. El **07 de octubre de 2026**, la Dirección de Tecnologías publicará en el Portal las listas con los nombres de las personas aspirantes con derecho a pasar a la etapa de cotejo documental y valoración curricular, así como para presentar el examen de conocimientos y la prueba de habilidades gerenciales; el horario y lugar para el desahogo de estas etapas; además, de los folios de las personas que no tengan derecho a presentar dichas evaluaciones.

6.5. Etapa 4. Cotejo documental y valoración curricular.

6.5.1. La etapa del cotejo documental se desahogará los días **08 y 09 de octubre de 2026** en las sedes y horarios que se harán del conocimiento de las personas aspirantes a través del Portal, por lo que se deberán presentar en el lugar en que se les haya convocado con media hora de anticipación y la documentación original con la que acrediten el cumplimiento de requisitos para su cotejo.

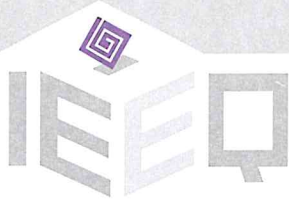
6.5.2. La persona aspirante que no presente los documentos para su cotejo o que no acredite el cumplimiento de requisitos quedará automáticamente fuera del Procedimiento.

6.5.3. La etapa de valoración curricular permitirá conocer la preparación académica y experiencia en procesos electorales de quienes aspiren al cargo; el valor total correspondiente al 10% de dicha evaluación, se realizará como a continuación se describe:

Formación académica	Experiencia en materia electoral
50%	50%

6.5.4. La puntuación para cada criterio se asignará de acuerdo con lo siguiente:

Valoración curricular			
Formación Académica *		Experiencia Electoral **	
Grado académico	Puntos	Cargo	Puntos



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de Secretarías Técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027.

Doctorado	5	Secretaría Técnica	5
Maestría	3	Cargo o puesto en oficinas centrales u órganos desconcentrados del Instituto	4
Especialidad	2	Cargo o puesto en otras instituciones electorales	3
* Lo cual se acredita con título o cédula profesional		** Lo cual se acredita con constancia laboral o nombramiento oficial	

6.5.5. Los puntajes no serán acumulables.

6.5.6. Solo se contabilizará el cargo o grado académico con mayor puntaje.

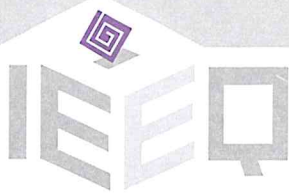
6.5.7. Una vez concluida la etapa de valoración curricular y verificados los documentos originales, los resultados serán cargados en el INFOPREL para ser incluidos en la calificación final.

6.6. Etapa 5: Examen de conocimientos y prueba de habilidades gerenciales.

6.6.1. El examen de conocimientos y la prueba de habilidades gerenciales se llevarán a cabo de manera presencial el **sábado 10 de octubre de 2026** en las sedes y horarios que se harán del conocimiento de las personas aspirantes.

6.6.2. Las personas aspirantes deberán llegar 30 minutos antes del comienzo de la prueba de habilidades gerenciales, presentar su folio de participante y acreditar su identidad con el original de alguno de los siguientes documentos:

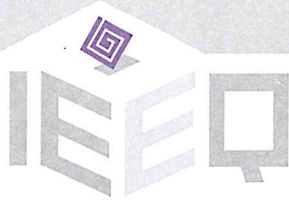
- Credencial para votar vigente.
- Pasaporte vigente.
- En su caso, original de alguna identificación vigente con validez oficial con fotografía.



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de Secretarías Técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027.

- 6.6.3.** La prueba de habilidades gerenciales tendrá una duración de una hora, al concluir dicha evaluación, las personas aspirantes deberán presentar el examen de conocimientos, el cual tendrá una duración de dos horas.
- 6.6.4.** Al finalizar el examen de conocimientos, se llevará a cabo su revisión a través del mecanismo que desarrolle la Dirección de Tecnologías y se entregarán a la persona aspirante dos acuses con el resultado obtenido, los cuales se deberán firmar por la misma a fin de que uno quede en resguardo de la Dirección de Organización y otro sea entregado a la persona aspirante.
- 6.6.5.** En caso de inconformidad, una vez que sea entregado el acuse en el que conste la calificación obtenida, las personas aspirantes podrán solicitar la revisión de la misma en los formatos que para tal efecto proporcione la Dirección de Organización, para lo cual se instalará un módulo integrado por el funcionario que designe la Secretaría Ejecutiva para que lleven a cabo las aclaraciones correspondientes, las cuales deberán constar por escrito.
- 6.6.6.** Las personas aspirantes que obtengan las mejores puntuaciones accederán a la entrevista, para lo cual se deberán generar dos listas en los términos siguientes:
- a) Lista A:** Mujeres.
 - b) Lista B:** Hombres y personas no binarias.
- 6.6.7.** Cada lista deberá contener preferentemente las ochenta y un mejores puntuaciones e incluir a quienes empaten en la última posición.
- 6.6.8.** El **13 de octubre de 2026**, la Dirección de Organización hará entrega de las listas A y B de las mejores calificaciones a la Secretaría Ejecutiva y se realizará su publicación en el Portal, las cuales aparecerán ordenadas de mayor a menor calificación.
- 6.6.9.** Las listas con los nombres y folios de las personas aspirantes programadas para las entrevistas, así como el calendario, los nombres, cargos de las



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de Secretarías Técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027.

personas entrevistadoras y horarios para tal efecto, serán publicadas a través del Portal el **13 de octubre de 2026**.

6.6.10. El examen de conocimientos tendrá un valor total del 40% y la prueba de habilidades gerenciales un valor del 10%.

6.7. Etapa 6: Entrevista.

6.7.1. Las entrevistas se llevarán a cabo del **14 al 17 de octubre de 2026** de manera presencial en las instalaciones del Instituto, las cuales serán grabadas a fin de garantizar la transparencia y objetividad del Procedimiento.

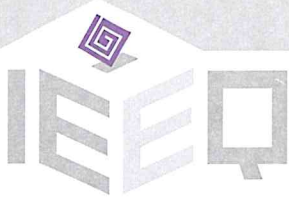
6.7.2. De manera previa, se publicará en el Portal el calendario de entrevistas indicando el nombre y folio de la persona aspirante, fecha, hora, así como los nombres y cargos del funcionariado responsable para efectuarlas.

6.7.3. Las entrevistas se realizarán por parte de un panel integrado por las personas titulares de las direcciones del Instituto, quienes contarán con una persona suplente, en los términos que se indican enseguida:

Persona entrevistadora propietaria	Persona entrevistadora suplente
Titular de la Dirección de Organización	Titulares de las Coordinaciones de Organización Electoral o de Prerrogativas y Partidos Políticos
Titular de la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación	Titulares de las Coordinaciones de Participación o de Educación Cívica
Titular de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos	Titulares de la Coordinación Jurídica o de Instrucción Procesal
Titular de la Dirección de Tecnologías de la Información	Persona encargada del Programa de Resultados Electorales Preliminares

6.7.4. La etapa de entrevistas se evaluará a través de las siguientes competencias:

a) Habilidades y aptitudes.



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de Secretarías Técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027.

- b)** Liderazgo y comunicación.
- c)** Trabajo en equipo y bajo presión.
- d)** Solución de conflictos, conforme a experiencias previas.
- e)** Responsabilidad y disponibilidad.

6.7.5. Cada persona evaluadora contará con una cuenta personal en el INFOPREL, por lo que las entrevistas se realizarán utilizando dicho sistema para la captura de las calificaciones de cada aspirante.

6.7.6. La calificación de cada persona aspirante será el promedio de la evaluación otorgada por cada una de las personas entrevistadoras y tendrá un valor máximo del 40%.

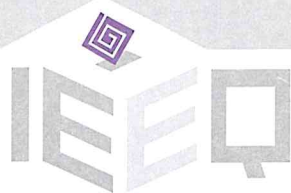
7. Etapa 7. Calificación final e integración de la lista de propuestas.

7.1. Para obtener la calificación final de las personas aspirantes, el INFOPREL sumará los resultados obtenidos en cada una de las etapas: examen de conocimientos, prueba de habilidades gerenciales, valoración curricular y entrevista, atendiendo a las ponderaciones aprobadas en el presente procedimiento, expresándolas con un número entero y tres decimales.

7.2. En la conformación de la lista se deberá garantizar el principio de paridad de género, por lo que, de los 27 cargos, 14 serán ocupados por mujeres y 13 por personas no binarias y hombres, con la finalidad de garantizar la participación de las mujeres y garantizar el derecho a la igualdad de todas las personas.

7.3. Asimismo, se deberá procurar la integración de personas que pertenezcan a los grupos de atención prioritaria.

7.4. En el caso de que no existieran suficientes aspirantes correspondientes a alguna de las listas de personas aspirantes, se atenderá al orden de las calificaciones.

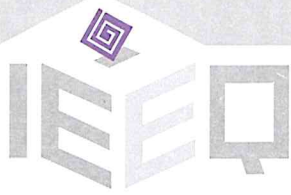


Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de Secretarías Técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027.

8. Etapa 8: Designación de personas titulares de las Secretarías Técnicas.

- a) Las personas aspirantes podrán verificar a través de su cuenta de registro en el Portal las calificaciones obtenidas en cada etapa del procedimiento.
- b) Del **19 al 22 de octubre de 2026**, la Secretaría Ejecutiva realizará el ofrecimiento de la titularidad de la Secretaría Técnica a través del Portal y en el correo electrónico registrado a aquellas personas aspirantes que hayan obtenido las mejores calificaciones, de acuerdo con los criterios señalados en el presente procedimiento.
- c) En el ofrecimiento se mostrará el Consejo al que se propone ser designada la persona aspirante.
- d) La persona aspirante deberá manifestar a través del Portal su aceptación o declinación al ofrecimiento en un plazo no mayor a 24 horas contadas a partir de la notificación del ofrecimiento.
- e) De no recibirse respuesta por escrito de la persona aspirante en el plazo establecido, se entenderá como declinación tácita, por lo que la Secretaría Ejecutiva hará el ofrecimiento a la siguiente persona de la lista que corresponda.
- f) Las personas aspirantes que declinen el ofrecimiento, de manera expresa o tácita, así como aquellas que formaron parte de las listas A y B señaladas en el presente procedimiento e integrarán la lista de suplentes, salvo que manifiesten que renuncian al procedimiento de designación.
- g) Además, dicha lista debe considerar a aquellas personas que hayan obtenido al menos el 60% de aciertos en el examen de conocimientos y que no hayan formado parte de las listas A y B señaladas en este procedimiento, previo desahogo de la entrevista por las personas titulares de las direcciones del Instituto.
- h) La Secretaría Ejecutiva remitirá la lista completa de las personas propuestas para ocupar las Secretarías Técnicas titulares y la lista de suplentes a más



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de Secretarías Técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027.

tardar el **23 de octubre de 2026** a la Unidad de Género en Inclusión del Instituto para que dentro del plazo de 24 horas contados a partir de la remisión, verifique el cumplimiento del principio de paridad, así como la inclusión de personas pertenecientes a los grupos de atención prioritaria.

Cuando la referida Unidad advierta el incumplimiento de dichos principios, lo deberá hacer del conocimiento de la Secretaría Ejecutiva a fin de que lleve a cabo los ajustes correspondientes.

- i) La Secretaría Ejecutiva remitirá la lista completa de las personas propuestas para ocupar las Secretarías Técnicas titulares y la lista de suplentes a más tardar el **24 de octubre de 2026**, para que sean designadas por el Consejo General.
- j) Las personas aspirantes que se encuentren en lista de suplentes podrán ser designadas titulares de Secretaría Técnica en caso de ausencia temporal o definitiva de alguna de las que estén en funciones.

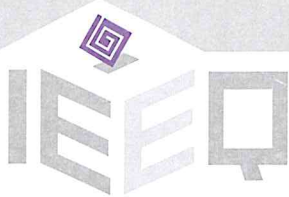
La Secretaría Ejecutiva designará a la persona de la lista de suplentes cuya disponibilidad lo permita, informando de ello al Consejo General, considerando a aquellas personas con las mejores calificaciones en el examen de conocimientos.

Cuando la ausencia temporal o definitiva sea de una mujer, la Secretaría Ejecutiva deberá designar a una mujer, a fin de garantizar el principio de paridad.

9. Medidas extraordinarias.

- 9.1. En caso de no contar con el número suficiente de personas aspirantes o en el supuesto de no existir o agotarse la lista de suplentes, la Secretaría Ejecutiva estará facultada para tomar las siguientes medidas extraordinarias:

- a) Ampliar y/o modificar los plazos establecidos en la convocatoria.



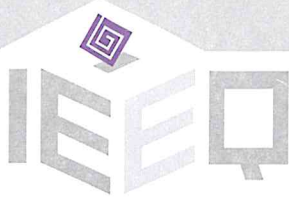
Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de Secretarías Técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027.

- b) Desahogar nuevos procedimientos de reclutamiento y selección necesarios, debiendo prever por lo menos los pasos que establece este documento y ajustando las fechas de acuerdo con las necesidades del proceso electoral local.
- c) En la celebración de elecciones extraordinarias, derivadas de la nulidad de alguna de las elecciones, se deberá realizar lo siguiente:
 - Las Secretarías Técnicas designadas para el proceso electoral ordinario podrán participar en el proceso extraordinario correspondiente, sin necesidad de un nuevo procedimiento, siempre y cuando manifiesten su disposición, sigan cumpliendo con los requisitos y la Secretaría Ejecutiva realice la valoración del desempeño de la persona propuesta.
 - Previo a que el Consejo General se pronuncie sobre la ratificación correspondiente, la Dirección de Organización establecerá comunicación con las Secretarías Técnicas por la vía más expedita, a fin de conocer su disposición para integrar el consejo respectivo. Asimismo, a través del Portal se les notificará la documentación que, en su caso, deba ser actualizada o complementada para acreditar la subsistencia de los requisitos legales.

10. Consideraciones finales.

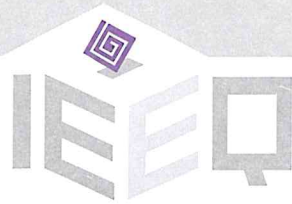
- 10.1. En el supuesto de que una misma persona se encuentre participando de manera simultánea en el proceso de selección y designación de Consejerías Electorales y en este Procedimiento, una vez que se haya realizado el ofrecimiento a cualquiera de los dos cargos y ésta haya aceptado a alguno, la postulación al otro cargo dejará de tener efecto y su solicitud se tendrá como declinada.
- 10.2. La designación no dependerá del lugar de residencia de la persona aspirante, por lo que podrán ser designadas en un distrito o municipio distinto.



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de Secretarías Técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027.

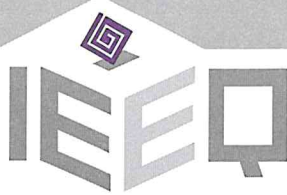
- 10.3.** De acuerdo con la suficiencia presupuestaria, la Secretaría Ejecutiva podrá implementar un programa de estímulos para titulares de las Secretarías Técnicas y sus personas auxiliares, informando de ello al Consejo General.
- 10.4.** A la conclusión de sus actividades, las Secretarías Técnicas se someterán a una evaluación.
- 10.5.** Las Secretarías Técnicas estarán sujetas, entre otras disposiciones, a lo establecido en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley Electoral, los Lineamientos para la remoción de consejerías electorales y destitución de las Secretarías Técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, Lineamientos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro en materia de hostigamiento y acoso sexual o laboral, procedimiento laboral sancionador, recurso de inconformidad y procedimiento de conciliación, Código de Conducta del Instituto Electoral del Estado de Querétaro y el Código de Ética del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
- 10.6.** A fin de hacer efectivo el principio de máxima publicidad, los resultados de cada fase del procedimiento podrán consultarse en el sitio de internet eleccionesqro.mx.
- 10.7.** Toda la documentación relacionada con el presente procedimiento será pública, por lo que en todo momento este Instituto deberá garantizar la protección de los datos personales de las personas aspirantes. Dicha documentación quedará en resguardo de la Secretaría Ejecutiva.
- 10.8.** Del **25 al 31 de octubre de 2026**, el Consejo General realizará la designación de las personas que ocuparán las Secretarías Técnicas de los Consejos que ejercerán sus funciones durante el Proceso Electoral Local 2026-2027, así como la lista de suplentes y tomarán la debida protesta de ley.
- 10.9.** El **01 de noviembre de 2026**, las personas designadas por el Consejo General como Secretarías Técnicas iniciarán funciones.



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

**Procedimiento de reclutamiento, selección y
designación de Secretarías Técnicas de los consejos
distritales y municipales del Instituto Electoral del
Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local
2026-2027.**

- 10.10.** Las personas designadas como titulares de una Secretaría Técnica recibirán un salario mensual bruto menos impuestos por la cantidad de \$30,000.00 (treinta mil pesos 00/100 M.N.), el cual se pagará en dos quincenas.

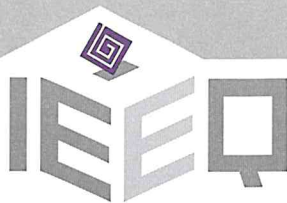


Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

**Procedimiento de reclutamiento, selección y designación
de Secretarías Técnicas de los consejos distritales y
municipales del Instituto Electoral del Estado de
Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027.**

Anexo 1: Cronograma de actividades

No.	Actividad.	Fecha.
1.	Aprobación de la convocatoria por el Consejo General.	Sesión del 14 de agosto 2026.
2.	Publicación y difusión de la convocatoria.	Desde su aprobación hasta el 29 de septiembre de 2026.
3.	Registro en línea.	De las 8:00 horas del 15 de agosto a las 16:00 horas del 29 de septiembre de 2026.
4.	Observaciones por quienes integran el Consejo General.	Del 15 de agosto al 30 de septiembre del 2026
5.	Revisión de expedientes.	Del 15 de agosto al 30 de septiembre de 2026.
6.	Curso de inducción (Modalidad presencial).	05 y 06 de octubre de 2026, los horarios y sede serán publicados en el portal empleate.ieeq.mx .
7.	Publicación de las listas con los nombres y folios de las personas aspirantes con derecho a pasar a la etapa de cotejo documental y valoración curricular, así como para la aplicación del examen de conocimientos y la prueba de habilidades gerenciales.	07 de octubre de 2026, las fechas, horarios y sedes serán publicadas en el portal empleate.ieeq.mx .
8.	Cotejo documental y valoración curricular (modalidad presencial).	08 y 09 de octubre de 2026, los horarios y sedes serán publicados en el portal empleate.ieeq.mx .
9.	Aplicación del examen de conocimientos y de la prueba de habilidades gerenciales.	10 de octubre de 2026.
10.	Publicación de los resultados de los exámenes y el calendario de entrevistas.	13 de octubre de 2026.
11.	Entrevistas (Modalidad presencial).	Del 14 a 17 de octubre de 2026.
12.	Ofrecimiento de la titularidad de una Secretaría Técnica a las personas aspirantes.	Del 19 al 22 de octubre de 2026.
13.	Verificación del cumplimiento del principio de paridad, así como de inclusión de personas pertenecientes a los grupos de atención prioritaria en la lista de las personas propuestas para ocupar las secretarías titulares y suplentes propuesta por la Secretaría Ejecutiva por parte de la Unidad de Género e Inclusión.	24 de octubre de 2026.
14.	Remisión de la lista de las personas propuestas para ocupar las secretarías titulares y suplentes al Consejo General para su aprobación.	A más tardar 24 de octubre de 2026.
15.	Designación Secretarías Técnicas.	Del 25 al 31 de octubre de 2026.
16.	Inicio de funciones de las Secretarías Técnicas.	01 de noviembre de 2026.



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

**Procedimiento de reclutamiento, selección y
designación de Secretarías Técnicas de los
consejos distritales y municipales del Instituto
Electoral del Estado de Querétaro para el
Proceso Electoral Local 2026-2027.**

Anexo 2: Convocatoria

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, con fundamento en los artículos 116, párrafo segundo, fracción IV, inciso b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 98, numerales 1 y 2, 104, numeral 1, incisos f) y o) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 32, párrafos primero y tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 9, fracción III, 52, 53, 78 a 82, 85 y 86 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro;

CONVOCA

a la ciudadanía con residencia en el estado de Querétaro a que participe en el procedimiento para la selección y designación de

SECRETARÍAS TÉCNICAS DE LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES

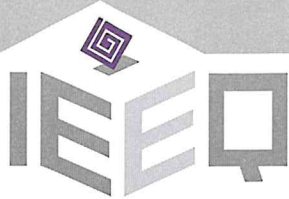
Quienes estarán encargadas de las elecciones de Diputaciones locales, Gubernatura y Ayuntamientos del Estado en sus respectivos ámbitos de competencia y

CONSIDERANDO QUE:

1. Los Consejos Distritales y Municipales son órganos colegiados del Instituto Electoral del Estado de Querétaro que tienen por objeto la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales en sus respectivos distritos y municipios, quienes ejercerán sus funciones únicamente durante el Proceso Electoral Local 2026-2027.

Se instalarán Consejos Distritales y Municipales de acuerdo a lo siguiente:

Tipo de Consejo	Ubicación para su instalación
Distritales	<ul style="list-style-type: none">• 01, 02, 03, 04, 05, 06 y 07: En el municipio de Querétaro.• 08: En el municipio de Corregidora.• 09: En el municipio de Amealco de Bonfil.• 10 y 11: En el municipio de San Juan del Río.



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de Secretarías Técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027.

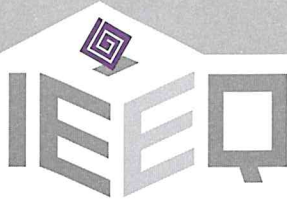
	<ul style="list-style-type: none">• 12: En el municipio de Tequisquiapan.• 13: En el municipio de El Marqués.• 14: En el municipio de Ezequiel Montes.• 15: En el municipio de Jalpan de Serra.
Municipales	En los municipios de: Arroyo Seco, Cadereyta de Montes, Colón, Corregidora, Huimilpan, Landa de Matamoros, El Marqués, Pedro Escobedo, Peñamiller, Pinal de Amoles, San Joaquín y Tolimán, respectivamente.

2. Los consejos distritales y municipales se integrarán por cinco consejerías propietarias y hasta cinco suplentes; una persona titular de la Secretaría Técnica y las representaciones de los partidos políticos y en su caso, de las candidaturas independientes.

La ciudadanía interesada en participar como titulares de las Secretarías Técnicas deberá cumplir los siguientes:

REQUISITOS:

- a) Tener ciudadanía mexicana y residencia en el estado de Querétaro, así como estar en pleno goce de sus derechos políticos.
- b) Contar con título de licenciatura en Derecho.
- c) Someterse al presente Procedimiento.
- d) No haber desempeñado cargo, función, comisión o empleo en algún partido político durante los seis años anteriores a la elección.
- e) No desempeñar empleo en la federación, en los estados o en los municipios, al día de su designación.
- f) No haberse registrado a alguna candidatura en el estado de Querétaro, ni haberse desempeñado en cargo alguno de elección popular en los seis años anteriores al día de su designación.
- g) Estar inscrita en el Registro Federal de Electores y tener credencial para votar vigente.



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

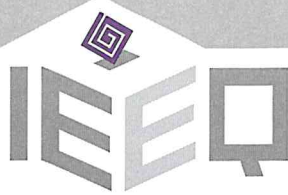
**Procedimiento de reclutamiento, selección y
designación de Secretarías Técnicas de los
consejos distritales y municipales del Instituto
Electoral del Estado de Querétaro para el
Proceso Electoral Local 2026-2027.**

- h) No estar inhabilitada para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local.
- i) No estar afiliada o ser militante en algún partido político.
- j) Gozar de buena reputación y no haber recibido condena por delito doloso.
- k) No tener sentencia firme por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal; contra la libertad y seguridad sexuales, el normal desarrollo psicosexual; por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual; por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos.
- l) No ser persona inscrita o tener registro vigente como persona deudora alimentaria morosa, salvo que acredite estar al corriente del pago o que cancele en su totalidad la deuda ante las instancias que así correspondan.
- m) Haber cursado la capacitación autogestiva que para tal efecto implemente el Instituto.

Las personas interesadas deberán presentar la siguiente:

DOCUMENTACIÓN:

Documentación legible en formato PDF escaneada del documento original.	
a)	Acta de nacimiento o, en su caso, documento que acredite la nacionalidad mexicana.
b)	Credencial para votar vigente (anverso y reverso) o el comprobante de solicitud individual de inscripción o actualización al Registro Federal de Electores del Instituto Nacional Electoral.
c)	Comprobante de domicilio con antigüedad no mayor a tres meses en el estado de Querétaro.
d)	Certificado de no inscripción en el Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias; de haber cumplido con las obligaciones correspondientes, presentar la determinación del órgano jurisdiccional competente.
e)	Título de licenciatura en Derecho o cédula profesional (anverso y reverso).



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

**Procedimiento de reclutamiento, selección y
designación de Secretarías Técnicas de los
consejos distritales y municipales del Instituto
Electoral del Estado de Querétaro para el
Proceso Electoral Local 2026-2027.**

f)	Currículum vitae actualizado con firma autógrafa en todas las páginas.
g)	Suscripción del Formato "Escrito bajo protesta de decir verdad sobre el cumplimiento de los requisitos".
h)	"Comprobante de Búsqueda con Validez Oficial" (CBVO) en el que se señale que no es militante de un partido político.
i)	Fotografía digital en formato JPG o PNG reciente, de frente, a color y con fondo blanco, máximo de 20MB.
j)	Suscripción del Formato "8 de 8 contra la violencia".
k)	En su caso, suscripción de escrito bajo protesta de decir verdad de autoadscripción a un grupo de atención prioritaria.
l)	Comprobante de haber cursado la capacitación autogestiva.
m)	En su caso, anexar las constancias que den soporte a lo establecido en su currículum vitae, mismas que podrán ser consideradas al momento de realizar la valoración curricular.

Los formatos relativos a los incisos g), j) y k) estarán disponibles en el portal.

El certificado a que hace referencia el inciso d) podrá solicitarse en:
<https://rnoa.dif.gob.mx/>

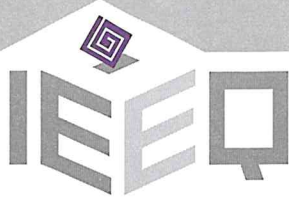
El "Comprobante de Búsqueda con Validez Oficial" (CBVO) que se señala en el inciso h) puede ser descargado en el sitio de internet: <https://deppp-partidos.ine.mx/afiliadosPartidos/app/publico/consultaAfiliados/nacionales>.

El comprobante a que hace referencia el inciso l) podrá descargarse en el Portal una vez concluida la capacitación correspondiente.

El registro tendrá que hacerse como se indica:

ETAPAS Y PLAZOS:

El registro se realizará de las **8:00 horas del 15 de agosto a las 16:00 horas del 29 de septiembre de 2026**; las personas interesadas deberán crear una cuenta en el portal empleate.ieeq.mx, misma que permitirá la inscripción, así como el seguimiento del procedimiento.



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

**Procedimiento de reclutamiento, selección y
designación de Secretarías Técnicas de los
consejos distritales y municipales del Instituto
Electoral del Estado de Querétaro para el
Proceso Electoral Local 2026-2027.**

Cuando una persona aspirante con alguna discapacidad, neurodivergencia o condición particular requiera en cualquiera de las etapas del proceso de reclutamiento y selección, un ajuste razonable y medidas de accesibilidad para el desahogo de las actividades, deberá manifestarlo en el momento del registro a fin de que la Secretaría Ejecutiva, a través de la Unidad de Género e Inclusión del Instituto instrumente las acciones necesarias, con el objeto de garantizar que dichas personas participen en igualdad de oportunidades.

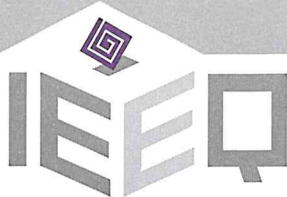
Las personas interesadas en ocupar la titularidad de una Secretaría Técnica se sujetarán a las siguientes:

DISPOSICIONES GENERALES:

1. La evaluación total tendrá un valor máximo de 100% y un mínimo de 0% y se conformará con las calificaciones obtenidas, bajo la siguiente ponderación:

Elemento	Valor
Examen de conocimientos	40%
Prueba de habilidades gerenciales	10%
Valoración curricular	10%
Entrevista	40%
Total	100%

2. Todas las publicaciones en cada etapa del procedimiento se realizarán a través del portal empleate.ieeq.mx.
3. Solo se **registrarán** como aspirantes quienes cumplan con los requisitos y presenten la documentación completa.
4. Las personas aspirantes registradas requerirán una asistencia efectiva del 100% al curso de inducción para tener derecho a pasar a la etapa de cotejo documental y presentar el examen de conocimientos y la prueba de habilidades gerenciales.
5. El **curso de inducción** se llevará a cabo los días **05 y 06 de octubre de 2026** en modalidad presencial.
6. El **07 de octubre de 2026**, se publicarán las listas con los nombres de las personas aspirantes con derecho a pasar a la etapa de cotejo documental y valoración



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

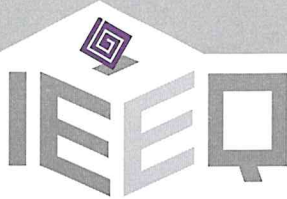
Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de Secretarías Técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027.

curricular, así como para presentar el examen de conocimientos y la prueba de habilidades gerenciales; el horario y lugar para el desahogo de estas etapas; además, de los folios de las personas que no tengan derecho a presentar dichas evaluaciones.

7. El cotejo y valoración documental se llevarán a cabo los días **08 y 09 de octubre de 2026**, en las sedes y horarios que se notifiquen a través de los mecanismos señalados. Las personas aspirantes deberán presentarse con media hora de anticipación en el lugar en que se les haya notificado y con la documentación original con la que acrediten el cumplimiento de requisitos para su cotejo.
8. El examen de conocimientos y la prueba de habilidades gerenciales se aplicarán de manera presencial el **10 de octubre de 2026**, en las sedes y horarios que sean notificados previamente.
9. Las personas aspirantes que obtengan las mejores puntuaciones accederán a la etapa de entrevista, para lo cual se generarán dos listas en los términos siguientes:
 - a. **Lista A:** Mujeres.
 - b. **Lista B:** Hombres y personas no binarias.

Cada lista deberá contener las **81** mejores puntuaciones e incluir a quienes empaten en la última posición.

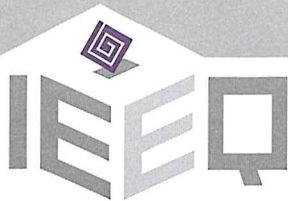
10. El **13 de octubre de 2026** serán publicadas las listas con los nombres y folios de las personas aspirantes programadas para la etapa de entrevistas, así como el calendario, los nombres, cargos de las personas entrevistadoras y horarios.
11. Las **entrevistas** se realizarán en modalidad presencial en las instalaciones del Instituto y se llevarán a cabo del **14 al 17 de octubre de 2026**.
12. El **ofrecimiento de la titularidad** de una Secretaría Técnica a las personas aspirantes que hayan obtenido las 27 mejores calificaciones con base en la evaluación final se realizará por parte de la Secretaría Ejecutiva en el periodo comprendido del **19 al 22 de octubre de 2026** a través del portal empleate.ieeq.mx y en el correo electrónico registrado para efectos del procedimiento.



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de Secretarías Técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027.

13. En la conformación de la lista se deberá garantizar el principio de paridad de género, así como procurar la participación de personas que pertenezcan a los grupos de atención prioritaria.
14. Una vez desahogados los puntos anteriores, la Secretaría Ejecutiva elaborará la propuesta de lista con los nombres y folios de las personas aspirantes que estén en condiciones de ser designadas, así como del listado de suplentes para las eventuales sustituciones y las remitirá al Consejo General.
15. Quienes ejercerán la titularidad de la Secretaría Técnica serán designadas **entre el 25 y el 31 de octubre de 2026** por el Consejo General a propuesta de la Secretaría Ejecutiva para ejercer el cargo durante el Proceso Electoral Local 2026-2027 o bien, ratificados conforme al artículo 80, fracción II de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.
16. Las personas que integren la lista de suplentes durante el tiempo en que no estén en funciones podrán ser designadas, por la Secretaría Ejecutiva a tareas propias del proceso electoral en el Instituto.
17. Las personas designadas titulares recibirán un salario mensual bruto menos impuestos por la cantidad de \$30,000.00 (treinta mil pesos 00/100 M.N.) el cual se pagará en dos quincenas.
18. Las personas designadas por el Consejo General como Secretarías Técnicas iniciarán sus funciones el **01 de noviembre de 2026**.
19. De acuerdo con la suficiencia presupuestaria, la Secretaría Ejecutiva podrá implementar un programa de estímulos para titulares de las Secretarías Técnicas, informando de ello al Consejo General.
20. La asignación del Consejo Distrital o Municipal no dependerá del lugar de residencia de la persona aspirante, por lo que podrán ser designadas en un distrito o municipio distinto al de su residencia.
21. Las Secretarías Técnicas estarán sujetas, entre otras disposiciones, a lo establecido en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley Electoral, los Lineamientos para



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de Secretarías Técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027.

la remoción de consejerías electorales y destitución de titulares de las Secretarías Técnicas de los Consejos Distritales y Municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, Lineamientos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro en materia de hostigamiento y acoso sexual o laboral, procedimiento laboral sancionador, recurso de inconformidad y procedimiento de conciliación, Código de Conducta del Instituto Electoral del Estado de Querétaro y el Código de Ética del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

- 22.** Toda la documentación relacionada con el procedimiento será pública y quedará en resguardo de la Secretaría Ejecutiva, por lo que en todo momento el Instituto Electoral del Estado de Querétaro garantizará la protección de los datos personales de las personas aspirantes.

Los puntos no previstos en la presente convocatoria serán resueltos por la Secretaría Ejecutiva.

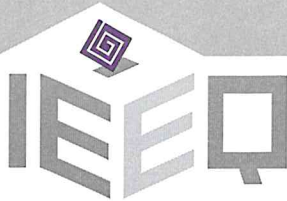
El procedimiento completo, así como los resultados de cada etapa del procedimiento podrán consultarse en el sitio de internet eleccionesqro.mx.

Para mayores informes, acude a las oficinas centrales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, ubicadas en Avenida Las Torres, número 102, Residencial Galindas, C.P. 76177, Querétaro, Qro., o llama al teléfono: 442 1019800, extensiones 1400 y 1401.

El Instituto Electoral del Estado de Querétaro utilizará los datos personales recabados exclusivamente para el desahogo de cada una de las etapas del procedimiento de reclutamiento, selección y designación de Secretarías Técnicas de los consejos distritales y municipales para el Proceso Electoral Local 2026-2027, en términos de esta convocatoria.

Para mayor información acerca del tratamiento y de los derechos que puede hacer valer, usted puede acceder al aviso de privacidad simple e integral a través de <https://ieeq.mx/instituto/aviso-de-privacidad>.

Los horarios de atención al público serán de lunes a viernes de las 08:00 a las 16:00 horas, hasta en tanto inicie el Proceso Electoral Local 2026-2027.



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de Secretarías Técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027.

CONVOCATORIA EN LECTURA FÁCIL

Institución que convoca: Instituto Electoral del Estado de Querétaro (IEEQ).

Tema: Reclutamiento, selección y designación de las Secretarías Técnicas de los Consejos Distritales y Municipales.

¿Para qué es esta convocatoria?

Esta convocatoria es una invitación del IEEQ a las personas de Querétaro que quieran inscribirse para participar en la designación del cargo denominado Secretaría Técnica.

¿Qué es una Secretaría Técnica?

Una secretaría técnica apoya a un Consejo, que es un grupo de personas que organiza y vigila las elecciones, en las actividades de su competencia. Habrá 27 Consejos que se ubicarán en todos los Municipios del Estado.

¿Quién puede participar?

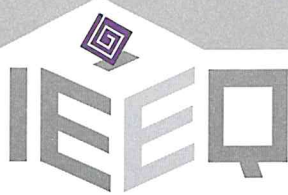
Puedes participar si cumples todo esto:

1. Eres mexicana o mexicano.
2. Vives en el estado de Querétaro.
3. Puedes ejercer tus derechos civiles y políticos.
4. Tienes el título de licenciatura en Derecho.
5. Aceptas seguir el procedimiento de selección.
6. No trabajaste para un partido político en los últimos 6 años.
7. No trabajas para el gobierno federal, estatal o municipal en este momento.
8. No fuiste candidata o candidato en Querétaro en los últimos 6 años.
9. Tienes tu credencial para votar vigente.
10. No tienes prohibido ocupar cargos públicos.
11. No eres militante de un partido político.
12. Tienes buena reputación.
13. No tienes una condena por delitos como violencia familiar o delitos sexuales, entre otros.
14. No debes pensión alimenticia.
15. Terminaste la capacitación en línea del IEEQ.

¿Qué documentos necesito?

Necesitas reunir estos documentos:

1. Acta de nacimiento.
2. Credencial para votar.



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

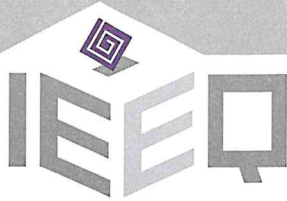
**Procedimiento de reclutamiento, selección y
designación de Secretarías Técnicas de los
consejos distritales y municipales del Instituto
Electoral del Estado de Querétaro para el
Proceso Electoral Local 2026-2027.**

3. Comprobante de domicilio en Querétaro (no debe tener más de 3 meses).
4. Certificado de que no debes pensión alimenticia.
5. Título de licenciatura en Derecho o tu cédula profesional.
6. Currículum vitae.
7. Un escrito firmado por ti, en el que confirmas que cumples los requisitos. (Hay formato).
8. El "Comprobante de Búsqueda con Validez Oficial". Este comprobante dice que no eres militante de un partido político.
9. Una fotografía tuya reciente.
10. El formato "8 de 8 contra la violencia". (Hay formato)
11. Si perteneces a un grupo prioritario, un escrito firmado por ti. Por ejemplo: personas con discapacidad, indígenas, LGTTTIQA+, jóvenes, adultas mayores, migrantes, afrodescendientes. (Hay formato).
12. Comprobante de haber terminado la capacitación autogestiva.
13. Si tienes documentos de tu experiencia laboral, puedes anexarlos.

¿Cuáles son las etapas del proceso?

El proceso tiene 9 etapas, en este orden.

Etapas	¿Qué pasa?	¿Cuándo?
1. Registro	Te inscribes y subes tus documentos	15 de agosto al 29 de septiembre de 2026
2. Curso de inducción	Tomas un curso presencial	5 y 6 de octubre de 2026
3. Publicación de listas	Se publica quién avanza	7 de octubre de 2026
4. Revisión de documentos	Muestras tus documentos originales	8 y 9 de octubre de 2026
5. Examen y prueba	Presentas un examen y una prueba de habilidades gerenciales	10 de octubre de 2026
6. Publicación de listas para entrevista	Se publica quién avanza	13 de octubre de 2026
7. Entrevistas	Te entrevistan de forma presencial	14 al 17 de octubre de 2026
8. Oferta del cargo	Te avisan si obtuviste el cargo	19 al 22 de octubre de 2026
9. Inicio del cargo	Empiezas a trabajar	1 de noviembre de 2026



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de Secretarías Técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027.

Etapas 1: ¿Cómo me registro?

El registro tiene varios pasos, los cuales debes seguir en el orden siguiente:

Paso 1: Crea tu cuenta

Entra a la página: **empleate.ieeq.mx**

Crea tu cuenta personal con la que podrás ver el avance de tu proceso.

Puedes registrarte del 15 de agosto de 2026 al 29 de septiembre de 2026.

Paso 2: Toma la capacitación

Después del video, toma la capacitación en línea. Debes terminar la capacitación antes de que cierre el registro.

Paso 3: Sube tus documentos

Sube todos tus documentos al portal que se vean de forma clara y en formato PDF.

Paso 4: Espera la revisión

El IEEQ revisa tus documentos, si todo está bien, te dan un comprobante de registro, aunque si falta algo, te avisan por el portal.

Tienes 24 horas para corregir lo que falta, pero si no corriges a tiempo, tu solicitud se cancela.

Puedes registrarte de nuevo si todavía hay tiempo.

Etapas 2: El curso de inducción

El curso será presencial del 5 al 6 de octubre de 2026.

Debes asistir el 100% del tiempo.

Si faltas, no puedes pasar a las siguientes etapas.

Etapas 3: Revisión de documentos

Deberás llegar media hora antes de tu cita, conforme a la sede, fecha y hora que se te indique y llevar tus documentos originales.

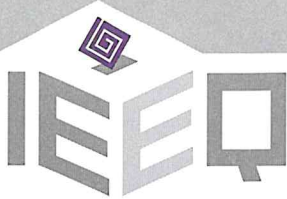
El IEEQ revisa que sean los mismos que subiste al portal.

Etapas 4: El examen y la prueba de habilidades gerenciales

El examen será presencial el 10 de octubre de 2026.

Presentarás 2 pruebas:

- Un examen de conocimientos.
- Una prueba de habilidades gerenciales.



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de Secretarías Técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027.

Las personas con mejor puntuación pasarán a la etapa de entrevista, para lo cual se harán 2 listas:

- Lista A: Mujeres.
- Lista B: Hombres y personas no binarias.

Cada lista contendrá las 81 mejores calificaciones y, si hay empate en el último lugar, todas las personas en ese supuesto avanzarán.

Etapas 5: La entrevista

La entrevista será presencial en las oficinas del IEEQ del 14 al 17 de octubre de 2026.

¿Cómo se calcula mi calificación final?

Tu calificación final se integrará con 4 partes:

- 40% — Examen de conocimientos.
- 10% — Prueba de habilidades gerenciales.
- 10% — Valoración curricular.
- 40% — Tu entrevista.

¿Cómo se elige a las secretarías técnicas?

El IEEQ elige a las 27 personas con mejor calificación final del 19 al 22 de octubre de 2026.

El IEEQ cuidará que haya:

- Al menos la mitad de mujeres, es decir, que ocupen al menos 14 espacios de los 27 disponibles.
- Personas con discapacidad, de la comunidad LGBTTTIQA+, migrantes, adultas jóvenes, adultas mayores, afrodescendientes, indígenas.

¿Cuánto voy a ganar?

Ganarás \$30,000 pesos al mes, antes de impuestos.

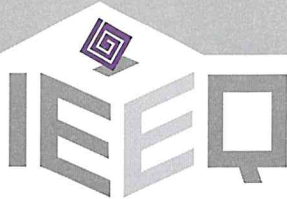
Te van a pagar en dos partes cada mes.

El IEEQ podrá dar apoyos adicionales, atendiendo a la disponibilidad presupuestal.

¿Cuándo empiezo a trabajar?

Comenzarás a trabajar el 1 de noviembre de 2026.

¿Necesito ayuda especial?



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de Secretarías Técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027.

Si tienes una discapacidad o neurodivergencia, puedes pedir ayuda especial, para ello dilo cuando te registres. El IEEQ hará lo necesario para que participes en igualdad de condiciones.

¿Dónde pido información?

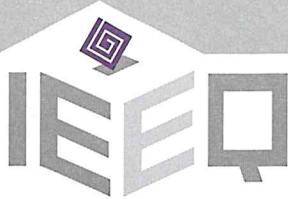
Puedes llamar a este teléfono: **442 1019800, extensiones 1400 y 1401.**

Puedes entrar a estas páginas: **empleate.ieeq.mx y eleccionesqro.mx**

¿Qué pasa con mis datos personales?

Toda la información del proceso es pública, sin embargo, el IEEQ deberá cuidar tus datos personales.

Para mayor información acerca del tratamiento y de los derechos que puede hacer valer, puedes acceder al aviso de privacidad simple e integral a través de **<https://ieeq.mx/instituto/aviso-de-privacidad>**.



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

**Procedimiento de reclutamiento, selección y
designación de Secretarías Técnicas de los
consejos distritales y municipales del Instituto
Electoral del Estado de Querétaro para el
Proceso Electoral Local 2026-2027.**

**Anexo 3: Escrito bajo protesta de decir verdad sobre el cumplimiento de los
requisitos**

_____, Querétaro, a ____ de _____ de 2026

Titular de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Querétaro

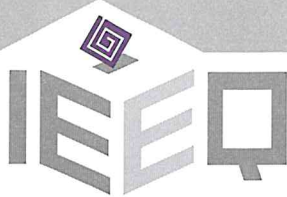
PRESENTE:

Quien suscribe la presente con el conocimiento de las penas previstas en el artículo 284 del Código Penal del Estado de Querétaro para quienes incurran en falsedad en un acto ante la autoridad, manifiesto bajo protesta de decir verdad, que:

1. Cuento con la ciudadanía mexicana y con residencia en el Estado y me encuentro en pleno goce de mis derechos políticos.
2. No he desempeñado cargo, función, comisión o empleo en algún partido político, durante los seis años anteriores a la elección.
3. No desempeño empleo en la federación, en los estados o en los municipios, al día de la designación.
4. No he sido registrada en alguna candidatura en el estado de Querétaro ni he desempeñado cargo alguno de elección popular en los seis años anteriores al día de mi designación.
5. No he sido inhabilitada para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local.
6. No estoy afiliada ni milito en algún partido político.
7. Gozo de buena reputación y no he recibido condena por delito doloso.

Asimismo, me comprometo a presentar los originales de los documentos incorporados al portal empleate.ieeq.mx para obtener mi registro al Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de secretarías técnicas de los consejos distritales y municipales para el Proceso Electoral Local 2026-2027, en caso de que acceda a la etapa de valoración curricular.

Además, otorgo mi más amplio consentimiento al Instituto Electoral del Estado de Querétaro para hacer público mi nombre y resultados de cada etapa del procedimiento, así como para el tratamiento de mis datos personales, de conformidad con el artículo 4 de



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de Secretarías Técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027.

la Ley Electoral del Estado de Querétaro y 14 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

De igual manera, conozco el contenido del Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de secretarías técnicas de los consejos distritales y municipales para el Proceso Electoral Local 2026-2027, los Lineamientos para la remoción de consejerías electorales y destitución de titulares de las secretarías técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, la Ley Electoral del Estado de Querétaro, así como las atribuciones y obligaciones necesarias para el desarrollo de la función de Secretaría Técnica y manifiesto contar con disponibilidad de tiempo para realizarlas.

Asimismo, expreso mi compromiso de conducirme bajo los principios rectores que rigen la función electoral y acepto someterme al referido Procedimiento.

Finalmente, acepto haber leído y estar de acuerdo con los avisos de privacidad integral y simplificado del Instituto, consultables en: <https://ieeq.mx/instituto/aviso-de-privacidad>.

Nombre completo de la persona aspirante y firma

Aviso de privacidad simplificado

Responsable del tratamiento de sus datos personales y domicilio. El Instituto Electoral del Estado de Querétaro (en adelante IEEQ), a través de sus unidades administrativas, es el responsable del tratamiento de los datos personales que nos proporcione, los cuales serán protegidos conforme a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos¹, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados², la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro (LPDPPSOEQ)³, Reglamento Interior del IEEQ⁴, y el Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de Secretarías Técnicas de los Consejos Distritales y Municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027, así como la demás normatividad que resulte aplicable; con apego a los principios de licitud, finalidad, lealtad, consentimiento, calidad, proporcionalidad, información y responsabilidad.

Finalidades del tratamiento de los datos personales. Los datos personales que recabaremos de usted serán utilizados para las siguientes finalidades esenciales:

Finalidades del tratamiento

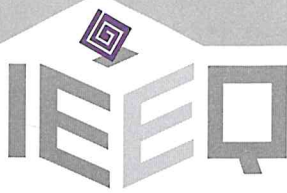
- Registrar a las personas aspirantes en el portal empleate.ieeq.mx; integrar el expediente de registro; generar el folio de participación; verificar la identidad de las personas aspirantes; y dar seguimiento a cada una de las etapas

¹ Última reforma 02/06/2026. Consultable en: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>

² Promulgada y publicada el 20/03/2025. Consultable en: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/lqdpdpsoeq.htm>

³ Última reforma el 30/09/2021. Consultable en: <https://site.legislaturaqueretaro.gob.mx/CloudPLQ/InvEst/Leyes/LEY-ID-050.pdf>

⁴ Última actualización el 24/02/2025. Consultable en: [https://ieeq.mx/contenido/normatividad/reglamentos/IEEQ-Reglamento Interior Integrado 24022025.pdf](https://ieeq.mx/contenido/normatividad/reglamentos/IEEQ-Reglamento%20Interior%20Integrado%2024022025.pdf)



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de Secretarías Técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027.

del procedimiento de reclutamientos, selección y designación de Secretarías Técnicas de los Consejos Distritales y Municipales.

- Creación de una cuenta en el portal empleate.ieeq.mx para el registro y postulación al cargo.
- Establecer el medio de comunicación principal con el aspirante durante el procedimiento de reclutamiento y selección al puesto de Secretaría Técnica y el Instituto.
- Realizar notificaciones derivadas del procedimiento de reclutamiento, selección y designación de Secretarías Técnicas.
- Atender requerimientos de información o subsanación de documentación.
- Dar seguimiento a las etapas del proceso a través de la plataforma institucional.

- Integrar el expediente de cada persona aspirante.
- Verificar el cumplimiento de requisitos legales y de elegibilidad, así como la identidad, nacionalidad, residencia y domicilio de las personas aspirantes⁵.
- Acreditar formación académica y el cumplimiento de requisitos legales exigibles en el procedimiento.
- Mantener informadas a las Consejerías Electorales del Consejo General del Instituto para en su caso, emitir sus observaciones.
- Realizar el cotejo documental.
- Identificar a las personas aspirantes que pertenecen a grupos de atención prioritaria.
- Contribuir a la integración de expedientes bajo un enfoque de igualdad y no discriminación en el procedimiento de designación.

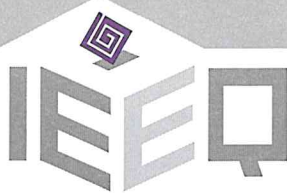
Dichas finalidades requieren de su consentimiento; con excepción de los supuestos señalados en los artículos 16 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro. El consentimiento aplicable será tácito, conforme a lo dispuesto en el artículo 15, párrafo segundo, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro, el cual establece que: *"El consentimiento será tácito cuando, habiéndose puesto a disposición del titular el aviso de privacidad, éste no manifieste su voluntad en sentido contrario."* (sic).

En los casos, donde se recaben los datos personales sensibles, referidos con anterioridad, el solicitante descargará del portal empleate.ieeq.mx el *"Escrito bajo protesta de decir verdad de autoadscripción a un grupo de atención prioritaria"* (Anexo 5) donde se requerirá de dicha información por escrito, en el que, el titular de los datos autorizará de manera expresa su consentimiento para su tratamiento.

Obligatoriedad de entrega de los datos personales. La entrega de los datos personales y de la documentación requerida es indispensable para participar en el procedimiento materia de este aviso de privacidad. En caso de no proporcionarlos o de oponerse a su tratamiento, no será posible dar continuidad al desahogo del procedimiento de selección del encargo en mención.

Transferencia de datos personales. Le informamos que, en el contexto del tratamiento que aquí se informa no se realizarán transferencias de sus datos personales que requieran recabar su consentimiento. Excepcionalmente, podrán efectuarse transferencias sin necesidad de requerir su consentimiento cuando se actualicen los supuestos señalados en los artículos 16 y 64 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como 16 y 64 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro.

⁵ Conforme al punto 7.2, inciso g) del Procedimiento de reclutamiento, se precisa que la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos podrá realizar diversas consultas para constatar la veracidad de documentación proporcionada por las personas aspirantes.



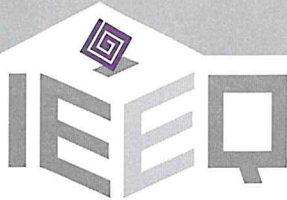
Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de Secretarías Técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027.

Mecanismos y medios para manifestar su negativa para el tratamiento de sus datos para finalidades y transferencias que requieran el consentimiento. Usted podrá manifestar su negativa al tratamiento de datos personales para las finalidades que requieren de su consentimiento (previamente informadas en este aviso de privacidad), utilizando el "Formato de manifestación de la negativa para el tratamiento de datos personales", mismo que podrá obtener en el siguiente enlace: https://ieeqqueretaro-my.sharepoint.com/:w/g/personal/isabel_soto_ieeq_mx/1QD6fq-FtDqRRbcSym30hMwIAQqXZQ1si3n4LcIk0GCsEw?e=kFFUnX

En este caso, deberá manifestar su negativa, de forma previa a que dichos datos personales sean tratados, es decir, de manera previa a la captura de información en el portal empleate@ieeq.mx para solicitar su registro.

Consulta de aviso de privacidad integral. Usted podrá consultar el Aviso de Privacidad Integral en la página institucional <https://ieeq.mx>, dentro del menú de navegación, en el enlace de Transparencia y el apartado "Avisos de Privacidad", o bien directamente dirigiéndose a la siguiente liga de acceso: <https://ieeq.mx/instituto/aviso-de-privacidad>



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

**Procedimiento de reclutamiento, selección y
designación de Secretarías Técnicas de los
consejos distritales y municipales del Instituto
Electoral del Estado de Querétaro para el
Proceso Electoral Local 2026-2027.**

Anexo 4. Formato 8 de 8 contra la violencia

_____, Querétaro, a ____ de _____ de 2026

Titular de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Querétaro

PRESENTE

Quien suscribe la presente con el conocimiento de las penas previstas en el artículo 284 del Código Penal del Estado de Querétaro para quienes incurran en falsedad en un acto ante la autoridad, manifiesto bajo protesta de decir verdad que en términos del artículo 38, fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos no tengo sentencia firme por la comisión intencional de delitos contra:

- I. La vida y la integridad corporal.
- II. La libertad y seguridad sexuales.
- III. El normal desarrollo psicosexual.
- IV. Por violencia familiar.
- V. Por violencia familiar equiparada o doméstica.
- VI. Por violación a la intimidad sexual.
- VII. Por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos.
- VIII. Por ser declarada como persona deudora alimentaria morosa.

Si la persona aspirante ha sido condenada como persona deudora alimentaria morosa, la manifestación deberá hacerse en el sentido siguiente:

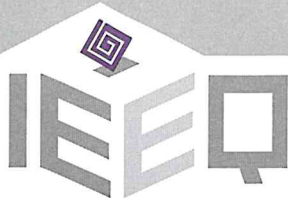
Marca con una (x) si te encuentras en dicho supuesto.

☐ *Si bien fui condenada mediante sentencia firme como persona deudora alimentaria morosa, actualmente me encuentro al corriente del pago de todas mis obligaciones alimentarias, para lo cual adjunto los documentos pertinentes.*

Finalmente, acepto haber leído y estar de acuerdo con los avisos de privacidad integral y simplificado del Instituto, consultables en: <https://ieeq.mx/instituto/aviso-de-privacidad>.

Atentamente

Nombre completo de la persona aspirante y firma



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de Secretarías Técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027.

Aviso de privacidad simplificado

Responsable del tratamiento de sus datos personales y domicilio. El Instituto Electoral del Estado de Querétaro (en adelante IEEQ), a través de sus unidades administrativas, es el responsable del tratamiento de los datos personales que nos proporcione, los cuales serán protegidos conforme a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos¹, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados², la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro (LPDPPSOEQ)³, Reglamento Interior del IEEQ⁴, y el Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de Secretarías Técnicas de los Consejos Distritales y Municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027, así como la demás normatividad que resulte aplicable; con apego a los principios de licitud, finalidad, lealtad, consentimiento, calidad, proporcionalidad, información y responsabilidad.

Finalidades del tratamiento de los datos personales. Los datos personales que recabaremos de usted serán utilizados para las siguientes finalidades esenciales:

Finalidades del tratamiento

- Registrar a las personas aspirantes en el portal empleate.ieeq.mx; integrar el expediente de registro; generar el folio de participación; verificar la identidad de las personas aspirantes; y dar seguimiento a cada una de las etapas del procedimiento de reclutamientos, selección y designación de Secretarías Técnicas de los Consejos Distritales y Municipales.
- Creación de una cuenta en el portal empleate.ieeq.mx para el registro y postulación al cargo.
- Establecer el medio de comunicación principal con el aspirante durante el procedimiento de reclutamiento y selección al puesto de Secretaría Técnica y el Instituto.
- Realizar notificaciones derivadas del procedimiento de reclutamiento, selección y designación de Secretarías Técnicas.
- Atender requerimientos de información o subsanación de documentación.
- Dar seguimiento a las etapas del proceso a través de la plataforma institucional.
- Integrar el expediente de cada persona aspirante.
- Verificar el cumplimiento de requisitos legales y de elegibilidad, así como la identidad, nacionalidad, residencia y domicilio de las personas aspirantes⁵.
- Acreditar formación académica y el cumplimiento de requisitos legales exigibles en el procedimiento.
- Mantener informadas a las Consejerías Electorales del Consejo General del Instituto para en su caso, emitir sus observaciones.
- Realizar el cotejo documental.

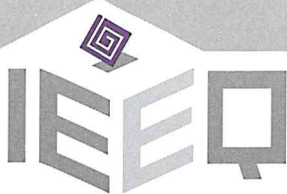
¹ Última reforma 02/06/2026. Consultable en: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>

² Promulgada y publicada el 20/03/2025. Consultable en: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/lqdpdposo.htm>

³ Última reforma el 30/09/2021. Consultable en: <https://site.legislaturaqueretaro.gob.mx/CloudPLQ/InvEst/Leyes/LEY-ID-050.pdf>

⁴ Última actualización el 24/02/2025. Consultable en: [https://ieeq.mx/contenido/normatividad/reglamentos/IEEQ-Reglamento Interior Integrado 24022025.pdf](https://ieeq.mx/contenido/normatividad/reglamentos/IEEQ-Reglamento%20Interior%20Integrado%202025.pdf)

⁵ Conforme al punto 7.2, inciso g) del Procedimiento de reclutamiento, se precisa que la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos podrá realizar diversas consultas para constatar la veracidad de documentación proporcionada por las personas aspirantes.



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de Secretarías Técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027.

- Identificar a las personas aspirantes que pertenecen a grupos de atención prioritaria.
- Contribuir a la integración de expedientes bajo un enfoque de igualdad y no discriminación en el procedimiento de designación.

Dichas finalidades requieren de su consentimiento; con excepción de los supuestos señalados en los artículos 16 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro. El consentimiento aplicable será tácito, conforme a lo dispuesto en el artículo 15, párrafo segundo, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro, el cual establece que: *"El consentimiento será tácito cuando, habiéndose puesto a disposición del titular el aviso de privacidad, éste no manifieste su voluntad en sentido contrario."* (sic).

En los casos, donde se recaben los datos personales sensibles, referidos con anterioridad, el solicitante descargará del portal empleate.ieeq.mx el *"Escrito bajo protesta de decir verdad de autoadscripción a un grupo de atención prioritaria"* (Anexo 5) donde se requerirá de dicha información por escrito, en el que, el titular de los datos autorizará de manera expresa su consentimiento para su tratamiento.

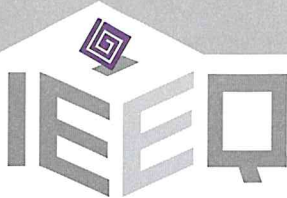
Obligatoriedad de entrega de los datos personales. La entrega de los datos personales y de la documentación requerida es indispensable para participar en el procedimiento materia de este aviso de privacidad. En caso de no proporcionarlos o de oponerse a su tratamiento, no será posible dar continuidad al desahogo del procedimiento de selección del encargo en mención.

Transferencia de datos personales. Le informamos que, en el contexto del tratamiento que aquí se informa no se realizarán transferencias de sus datos personales que requieran recabar su consentimiento. Excepcionalmente, podrán efectuarse transferencias sin necesidad de requerir su consentimiento cuando se actualicen los supuestos señalados en los artículos 16 y 64 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como 16 y 64 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro.

Mecanismos y medios para manifestar su negativa para el tratamiento de sus datos para finalidades y transferencias que requieran el consentimiento. Usted podrá manifestar su negativa al tratamiento de datos personales para las finalidades que requieren de su consentimiento (previamente informadas en este aviso de privacidad), utilizando el *"Formato de manifestación de la negativa para el tratamiento de datos personales"*, mismo que podrá obtener en el siguiente enlace: https://ieeqqueretaro-my.sharepoint.com/:w/g/personal/isabel_soto_ieeq_mx/iQD6fa-FtDgRRbcSym30hMwIAQaXZO1si3n4LcIk0GCsEw?e=kFFUnX

En este caso, deberá manifestar su negativa, de forma previa a que dichos datos personales sean tratados, es decir, de manera previa a la captura de información en el portal empleate@ieeq.mx para solicitar su registro.

Consulta de aviso de privacidad integral. Usted podrá consultar el Aviso de Privacidad Integral en la página institucional <https://ieeq.mx>, dentro del menú de navegación, en el enlace de Transparencia y el apartado "Avisos de Privacidad", o bien directamente dirigiéndose a la siguiente liga de acceso: <https://ieeq.mx/instituto/aviso-de-privacidad>



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

**Procedimiento de reclutamiento,
selección y designación de Secretarías
Técnicas de los consejos distritales y
municipales del Instituto Electoral del
Estado de Querétaro para el Proceso
Electoral Local 2026-2027.**

**Anexo 5: Escrito bajo protesta de decir verdad de autoadscripción a un grupo de
atención prioritaria**

_____, Querétaro, a ____ de _____ de 2026

Titular de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Querétaro
Presente

La _____ persona _____ que _____ suscribe:

; por propio derecho y en términos de lo dispuesto por los artículos 1, párrafos primero y quinto, 2 y 35, fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23 y 24 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; 2, párrafos primero y tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 7, párrafo quinto, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1, párrafo segundo y 9, fracción III de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; así como por lo determinado en el Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de secretarías técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027, manifiesto bajo protesta de decir verdad, que me considero y soy perteneciente al grupo siguiente:

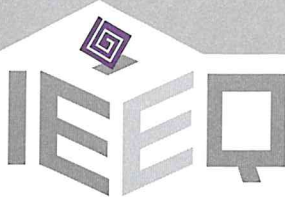
Hombre____ Mujer____ No binaria____

Para efectos del registro al Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de secretarías técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027, señalo como grupo de atención prioritaria al que me autoadscribo: _____.
(Discapacidad / Afrodescendiente / Diversidad Sexual / Joven / Adulta mayor / Indígena / Migrante).

*En caso de autoadscribirse como persona indígena, señale lo siguiente:

Comunidad indígena a la que pertenece: _____.

Municipio: _____.



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de Secretarías Técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027.

Asimismo, manifiesto que otorgo al Instituto Electoral del Estado de Querétaro mi consentimiento expreso para el tratamiento de la información vinculada con mi autoadscripción.

Finalmente, acepto haber leído y estar de acuerdo con los avisos de privacidad integral y simplificado del Instituto, consultables en: <https://ieeq.mx/instituto/aviso-de-privacidad>.

ATENTAMENTE

Nombre completo de la persona aspirante y firma

Aviso de privacidad simplificado

Responsable del tratamiento de sus datos personales y domicilio. El Instituto Electoral del Estado de Querétaro (en adelante IEEQ), a través de sus unidades administrativas, es el responsable del tratamiento de los datos personales que nos proporcione, los cuales serán protegidos conforme a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos¹, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados², la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro (LPDPPSOEQ)³, Reglamento Interior del IEEQ⁴, y el Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de Secretarías Técnicas de los Consejos Distritales y Municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027, así como la demás normatividad que resulte aplicable; con apego a los principios de licitud, finalidad, lealtad, consentimiento, calidad, proporcionalidad, información y responsabilidad.

Finalidades del tratamiento de los datos personales. Los datos personales que recabaremos de usted serán utilizados para las siguientes finalidades esenciales:

Finalidades del tratamiento

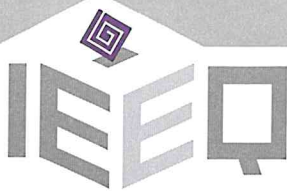
- Registrar a las personas aspirantes en el portal empleate.ieeq.mx; integrar el expediente de registro; generar el folio de participación; verificar la identidad de las personas aspirantes; y dar seguimiento a cada una de las etapas del procedimiento de reclutamientos, selección y designación de Secretarías Técnicas de los Consejos Distritales y Municipales.
- Creación de una cuenta en el portal empleate.ieeq.mx para el registro y postulación al cargo.
- Establecer el medio de comunicación principal con el aspirante durante el procedimiento de reclutamiento y selección al puesto de Secretaría Técnica y el Instituto.

¹ Última reforma 02/06/2026. Consultable en: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>

² Promulgada y publicada el 20/03/2025. Consultable en: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/lqdpdpsoe.htm>

³ Última reforma el 30/09/2021. Consultable en: <https://site.legislaturaqueretaro.gob.mx/CloudPLQ/InvEst/Leyes/LEY-ID-050.pdf>

⁴ Última actualización el 24/02/2025. Consultable en: https://ieeq.mx/contenido/normatividad/reglamentos/IEEQ-Reglamento-Interior-Integrado_24022025.pdf



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de Secretarías Técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027.

- Realizar notificaciones derivadas del procedimiento de reclutamiento, selección y designación de Secretarías Técnicas.
- Atender requerimientos de información o subsanación de documentación.
- Dar seguimiento a las etapas del proceso a través de la plataforma institucional.
- Integrar el expediente de cada persona aspirante.
- Verificar el cumplimiento de requisitos legales y de elegibilidad, así como la identidad, nacionalidad, residencia y domicilio de las personas aspirantes⁵.
- Acreditar formación académica y el cumplimiento de requisitos legales exigibles en el procedimiento.
- Mantener informadas a las Consejerías Electorales del Consejo General del Instituto para en su caso, emitir sus observaciones.
- Realizar el cotejo documental.
- Identificar a las personas aspirantes que pertenecen a grupos de atención prioritaria.
- Contribuir a la integración de expedientes bajo un enfoque de igualdad y no discriminación en el procedimiento de designación.

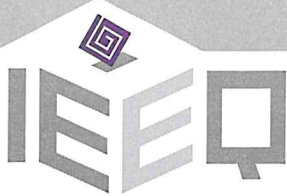
Dichas finalidades requieren de su consentimiento; con excepción de los supuestos señalados en los artículos 16 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro. El consentimiento aplicable será tácito, conforme a lo dispuesto en el artículo 15, párrafo segundo, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro, el cual establece que: *"El consentimiento será tácito cuando, habiéndose puesto a disposición del titular el aviso de privacidad, éste no manifieste su voluntad en sentido contrario."* (sic).

En los casos, donde se recaben los datos personales sensibles, referidos con anterioridad, el solicitante descargará del portal empleate.ieeq.mx el *"Escrito bajo protesta de decir verdad de autoadscripción a un grupo de atención prioritaria"* (Anexo 5) donde se requerirá de dicha información por escrito, en el que, el titular de los datos autorizará de manera expresa su consentimiento para su tratamiento.

Obligatoriedad de entrega de los datos personales. La entrega de los datos personales y de la documentación requerida es indispensable para participar en el procedimiento materia de este aviso de privacidad. En caso de no proporcionarlos o de oponerse a su tratamiento, no será posible dar continuidad al desahogo del procedimiento de selección del encargo en mención.

Transferencia de datos personales. Le informamos que, en el contexto del tratamiento que aquí se informa no se realizarán transferencias de sus datos personales que requieran recabar su consentimiento. Excepcionalmente, podrán efectuarse transferencias sin necesidad de requerir su consentimiento cuando se actualicen los supuestos señalados en los artículos 16 y 64 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos

⁵ Conforme al punto 7.2, inciso g) del Procedimiento de reclutamiento, se precisa que la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos podrá realizar diversas consultas para constatar la veracidad de documentación proporcionada por las personas aspirantes.



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

**Procedimiento de reclutamiento,
selección y designación de Secretarías
Técnicas de los consejos distritales y
municipales del Instituto Electoral del
Estado de Querétaro para el Proceso
Electoral Local 2026-2027.**

Obligados, así como 16 y 64 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro.

Mecanismos y medios para manifestar su negativa para el tratamiento de sus datos para finalidades y transferencias que requieran el consentimiento. Usted podrá manifestar su negativa al tratamiento de datos personales para las finalidades que requieren de su consentimiento (previamente informadas en este aviso de privacidad), utilizando el "Formato de manifestación de la negativa para el tratamiento de datos personales", mismo que podrá obtener en el siguiente enlace: https://ieeqqueretaro-my.sharepoint.com/:w/g/personal/isabel_soto_ieeq_mx/1QD6fq-FtDaRRhu5ya33nMwIAOaXZO1sl3n4Lc-lk0GCsEw?a=kFFUnX

En este caso, deberá manifestar su negativa, de forma previa a que dichos datos personales sean tratados, es decir, de manera previa a la captura de información en el portal empleados@ieeq.mx para solicitar su registro.

Consulta de aviso de privacidad integral. Usted podrá consultar el Aviso de Privacidad Integral en la página institucional <https://ieeq.mx>, dentro del menú de navegación, en el enlace de Transparencia y el apartado "Avisos de Privacidad", o bien directamente dirigiéndose a la siguiente liga de acceso: <https://ieeq.mx/instituto/aviso-de-privacidad>

[Handwritten signature in blue ink]

[Handwritten signature in blue ink]

[Handwritten signature in blue ink]

[Handwritten signature in blue ink]